

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70 de la Constitución Política del Estado, prevé: “Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: 1. A ser protegido por su familia y por el Estado. 2. A una educación y salud integral gratuita. 3. A la comunicación en lenguaje alternativo. 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna. 5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales”.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado dispone: “I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad. II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna. III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

Que el Artículo 72 de la Norma Suprema determina: “El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley”.

Que los Numerales 2, 3, y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, define que las Ministras y los Ministros de Estado tienen entre otras atribuciones: “2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia”.

Que el Artículo Único de la Ley N° 4024 de 15 de Abril de 2009 establece: “De conformidad con el artículo 158, atribución 14°, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ‘Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo’, abierto a la firma en la Sede de Naciones Unidas a partir del 30 de marzo de 2007 y suscrito por Bolivia el 13 de agosto de 2007”.

Que la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, modifica en la Legislación Boliviana, la denominación de los ex Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción por Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Única de la citada Ley, prevé que en todas las normas anteriores a la presente Ley, cuando: “1. Se haga referencia a Ministerio de Justicia o Ministerios de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, se entenderá como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional”.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 223 General Para Personas con Discapacidad de 2 de marzo de 2012, dispone: “El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad”.

Que el Artículo 43 de la citada disposición legal establece: “El Estado Plurinacional en todos sus niveles deberá transversalizar la temática de discapacidad, en su régimen normativo, planes, programas y proyectos de acuerdo a su competencia”.

Que el Artículo 36 del Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad, determina: “El Ministerio de Justicia en coordinación con el Órgano Judicial, elaborará un Plan de Acceso a la Justicia para personas con discapacidad que contemple el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente”.



Que de conformidad a los incisos h) y k) del Artículo 80 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Parágrafo XII del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene la atribución de: “h) Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad. (...) k) Formular dirigir y concertar políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de niños, niñas, jóvenes, personas adulto mayores y personas con discapacidad, en coordinación con las entidades territoriales autónomas”.

Que de conformidad al Artículo 83 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2019 Organización del Órgano Ejecutivo, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene la atribución de: “a) Formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad. b) Promover el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de instrumentos internacionales en los ámbitos de equidad de género, generacional y personas con discapacidad. c) Proponer y coadyuvar en la incorporación del principio de la igualdad de oportunidades en las entidades territoriales autónomas. d) Evaluar y monitorear a las entidades territoriales autónomas en la ejecución y cumplimiento de planes, programas y proyectos relativos a la equidad de género y a la igualdad de oportunidades. e) Transversalizar el enfoque de género y promover la igualdad de oportunidades intergeneracionales en las políticas sectoriales y de la gestión pública, articulando acciones con los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil. f) Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. g) Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional. h) Coordinar, gestionar y supervisar en las entidades territoriales autónomas, la asignación de recursos económicos que permitan la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género y proyectos dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad. i) Coordinar, elaborar y vigilar políticas y normas con las entidades territoriales autónomas para garantizar los derechos de mujeres y hombres, de las familias y el interés superior del niño, niña y adolescencia”.

Que el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad, prevé: “El Ministerio de Justicia coordinará con la Policía Boliviana a objeto de brindar ayuda psicológica, social y comunicacional a las personas con discapacidad, cónyuges, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad que se encuentren en cualquier condición dentro de un proceso judicial”.

Que el Artículo 36 de la citada disposición normativa dispone: “El Ministerio de Justicia en coordinación con el Órgano Judicial, elaborará un Plan de Acceso a la Justicia para personas con discapacidad que contemple el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente”.

Que el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, prevé que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de: “Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias”.

Que el Inciso j), Parágrafo I del Artículo 15 de esta norma, determina que las Viceministras y los Viceministros del Estado Plurinacional, en el área de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tiene la función de: “Refrendar la resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de su competencia y emitir las resoluciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, tiene por objeto fusionar el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, bajo la nueva denominación Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.



Que el Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo y complementar el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, establece la Estructura Jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4141 de 28 de enero de 2020, se designa al Ciudadano Álvaro Eduardo Coímbra Cornejo, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que mediante Informe Técnico MJTI-VIO-DGPCD INF-81/2020 de 1 de julio de 2020 emitido por el Área de Transversalización de la Temática de Discapacidad de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, concluye: "De acuerdo a lo expuesto se concluye que la Dirección General de Personas con Discapacidad dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades ha elaborado la Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad, en el marco de la normativa descrita en el presente informe y dando cumplimiento a los instrumentos de planificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Plan Sectorial de Desarrollo Integral Justicia y Transparencia Institucional PSDI 2016-2020 JTI) (...) La "Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad, requiere ser implementado por una Resolución Ministerial para su circulación y socialización en los Gobiernos Autónomos Municipales a través de sus Unidades que trabajan en la temática de discapacidad".

Que mediante Informe Técnico MJTI-DGAA-UFI N° 199/2020 de 6 de Julio de 2020 emitido por el Área de Presupuestos dependiente de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye: "Por lo expuesto y las justificaciones presentadas por el Viceministerio de igualdad de oportunidades, se concluye que la aprobación de la presente Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con discapacidad, no afectará a los recursos de esta Cartera de Estado".

Que mediante Informe MJTI-DGP- N° 074/2020 de 28 de julio de 2020 emitido por la Dirección General de Planificación concluye: "En el marco de las funciones de la Dirección General de Planificación, se identificó que la "Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad", contribuye al PSDI 2016-2020 JTI, a través de la Meta 1: Combatir la pobreza extrema material y reducción significativa de la pobreza moderada Resultado 10: "Se ha promovido el acceso de personas con discapacidad registradas en programas integrales de inclusión social basados en la comunidad" y Resultado 11: "Se han impulsado programas de rehabilitación basados en la comunidad para la restitución y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Recomienda: "Toda vez que la "Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad" se encuentra articulado al marco estratégico sectorial, se recomienda a su autoridad, derivar el presente informe más sus antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos".

Que mediante Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ N° 213/2020 de 19 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: "En este contexto y conforme el análisis normativo expuesto, se concluye que la propuesta de GUÍA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, al contar con viabilidad técnica del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades al ser la instancia técnica competente que vela por las políticas nacionales de las Personas con Discapacidad y al estar articulado al marco estratégico sectorial de la Planificación Integral del Estado, es viable su aprobación a través de una Resolución Ministerial en el marco de los numerales 2 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y la atribución establecida en los Numeral 4) y 22) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, al no vulnerar normativa vigente". Recomienda: "De conformidad a los antecedentes, al ser atribución de las Ministras y Ministros de Estado el proponer y dirigir las políticas gubernamentales de su sector y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia de conformidad a los numerales 2 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado; en el marco del cumplimiento del Artículo 42 y 43 de la Ley N° 223 General Para las Personas con Discapacidad de 2 de marzo de 2012, y atribuciones establecidas en los Numerales 4) y 22) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se recomienda a su Autoridad, la suscripción de la Resolución Ministerial adjunta que aprueba la GUÍA DE





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional

Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

GUÍA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS
MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



INDICE



	Pág.
ABREVIACIONES	5
LISTA DE GRAFICOS	6
LISTA DE CUADROS	6
PRESENTACIÓN	9
Capítulo I:	
LA UNIDAD ESPECIALIZADA MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -UEMAI-PCD	11
1.1. ¿Qué son las UEMAI-PCD?	12
1.2. ¿En qué componentes trabaja la UEMAI-PCD?	12
1.3. Misión, objeto y finalidades de la UEMAI-PCD	15
1.4. Modelos de la discapacidad que tienen que ser considerados por la UEMAI-PCD	18
1.5. Inclusión de la UEMAI-PCD en el organigrama del GAM	20
1.6. Requerimientos básicos para funcionamiento de la UEMAI-PCD	22
1.7. Funciones y roles que cumple la UEMAI-PCD	22
1.8. Servicios que presta la UEMAI-PCD	24
1.9. Ventajas de crear o fortalecer la UEMAI-PCD	26
Capítulo II:	
PERFIL, FUNCIONES DEL EQUIPO DE LA -UEMAI-PCD	27
2.1. Perfil del Jefe, Jefa o Responsable o Encargado, Encargada de la UEMAI-PCD	28
2.2. Funciones del Jefe, Jefa o Responsable o Encargado, Encargada de la UEMAI-PCD	28
2.3. Equipo Administrativo, Profesional, Multidisciplinario de la UEMAI-PCD	29
2.4. Funciones del equipo Multidisciplinario de la UEMAI-PCD	30

Capítulo III:	
JUSTIFICACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y SOCIAL PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA - UEMAI-PCD	34
3.1. Aspectos normativos de la UEMAI-PCD	35
3.2. Modelo de normas para implementar la UEMAI-PCD	36
Anexo I:	41
MARCO NORMATIVO	
1. Sustento legal competencial del nivel central y nivel autonómico respectivos a la creación, funcionamiento, ejecución y fortalecimiento de las UEMAI-PCD	42
2. Instrumentos internacionales vinculados con la protección de los derechos de las PCD	49
3. Normativa interna relacionada a la protección y ejercicio de los derechos de las PCD	55
Anexo II:	64
CUADROS DE UNIDADES ESPECIALIZADAS MUNICIPALES POR DEPARTAMENTO - GESTIÓN 2018	
Anexo III:	73
INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE GUIA	
Anexo IV:	83
DATOS ESTADISTICOS	

ABREVIACIONES



Art.	Artículo
CODEPDIS	Comité Departamental de Personas con Discapacidad
CONALPEDIS	Comité Nacional de Personas con Discapacidad
CPE	Constitución Política del Estado
DGPCD	Dirección General de Personas con Discapacidad
DIDEPEDIS	Dirección Departamental de Personas con Discapacidad
DIBC	Desarrollo Inclusivo Basado en la Comunidad
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
DGPCD	Dirección General de Personas con Discapacidad
ME	Ministerio de Educación
MJTI	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
MP	Ministerio de la Presidencia
MS	Ministerio de Salud
MTEPS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
PCD	Persona Con Discapacidad
PMM	Plataforma Moto Méndez
POA	Programa Operativo Anual
RBC	Rehabilitación Basada en la Comunidad
SEDES	Servicio Departamental de Salud
SIPRUN-PCD	Sistema del Programa del Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
UEMAI-PCD	Unidad Especializada Municipal de Atención Integral de Personas con Discapacidad
VIO	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

LISTA DE GRÁFICOS



GRÁFICO N° 1	
COMPONENTES DE TRABAJO DE LA UEMAI-PCD	13
GRÁFICO N° 2	
FINALIDADES DE LA UEMAI-PCD	17
GRÁFICO N° 3	
FINALIDADES DE LA UEMAI-PCD	21
GRÁFICO N° 4	
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE DISCAPACIDAD	85
GRÁFICO N° 5	
CARACTERISTICAS DEMOGRÁFICAS	85
GRÁFICO N° 6	
REPORTE SIPRUNPCD	86
GRÁFICO N° 7	
REPORTE SIPRUNPCD POR TIPO DE DISCAPACIDAD	87

LISTA DE CUADROS



CUADRO N° 1	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA	65
CUADRO N° 2	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE TARIJA	65
CUADRO N° 3	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE LA PAZ	66
CUADRO N° 4	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE PANDO	67
CUADRO N° 5	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA	68
CUADRO N° 6	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE ORURO	69

CUADRO N° 7	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE BENI	70
CUADRO N° 8	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO DE POTOSI	70
CUADRO N° 9	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO SANTA CRUZ	71
CUADRO N° 10	
BASE DE DATOS DEPARTAMENTO GENERAL	72
CUADRO N° 11	
BOLIVIA: NÚMERO DE PERSONAS CON ALGUNA DIFICULTAD PERMANENTE Y TIPO DE DIFICULTADES SEGUN DEPARTAMENTO	84

PRESENTACIÓN

*“...La **Discapacidad** es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás...”*

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2006

Tomando como referente dicho concepto, la Ley -Boliviana- 223 para Personas con **Discapacidad** define la Discapacidad como: “...Es el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales...”

Sin duda, las Personas con Discapacidad representan un grupo poblacional vulnerable de cualquier sociedad que exige atención inmediata, a través de políticas, programas y proyectos que garanticen su inclusión efectiva y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. Por tal motivo, el Estado Plurinacional de Bolivia en este periodo de transición de gobierno ha priorizado la temática de discapacidad según lo que establece la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 223, del 2 de marzo del 2012, Ley General para Personas con Discapacidad.

En este marco, la Ley N° 223, tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral; en esta normativa en su Artículo 42. (Unidades Especializadas) indica “...El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley 31 de 19

¹ Ley General para Personas con Discapacidad 223: Artículo 5 Definiciones

de Julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” contarán con Unidades Especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad...”

Las normas anteriormente citadas, definen mecanismos, instancias y medidas para lograrlo, las Unidades Especializadas reconocidas como la instancia para la atención de las personas con discapacidad a nivel Departamental, Regional y Municipal y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como Ente Rector en la temática de discapacidad, se presenta la Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad.

Esta guía expone tres apartados, en el capítulo I se cita lo que es la Unidad Especializada Municipal para la Atención Integral de Personas con Discapacidad, sus componentes, la misión, objeto y finalidades; los modelos de discapacidad a ser considerados, requisitos, funciones, servicios y ventajas de esta Unidad. En el capítulo II el perfil, funciones del equipo multidisciplinario de la Unidad, posteriormente la justificación legal, técnica y social para la creación, funcionamiento y fortalecimiento que hacen al capítulo III, concluyendo con los anexos respectivos a la presente guía.

Invitamos a los Alcaldes, Consejo Municipal y autoridades de los diferentes Gobiernos Autónomos Municipales; en mayor énfasis a los profesionales, técnicas y técnicos que trabajan en las Unidades Especializadas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad a utilizar este instrumento que permitirá continuar con el avance en la inclusión para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Dr. Álvaro Eduardo Coímbra Cornejo
Ministro de Justicia y Transparencia Institucional

CAPÍTULO I

**LA UNIDAD ESPECIALIZADA
MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
UEMAI-PCD**

1.1. ¿Qué son las UEMAI-PCD?

La Unidad Especializada Municipal de Atención Integral de Personas con Discapacidad UEMAI-PCD, es la instancia especializada en brindar la atención en la temática de discapacidad de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Es un servicio público de carácter especializado, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las PCD; así como, el ejercicio pleno e irrestricto de sus derechos fundamentales.

Del mismo modo, es el primer referente, interlocutor e instancia a la cual puede acudir una PCD, familiar/es y sociedad conjunta dentro la jurisdicción municipal, descentralizando en su área de influencia y competencia específica para la atención de necesidades, orientación en la intervención, resolución de problemas, procesamiento de trámites en el nivel central o en las capitales de departamento.

Materializando pues en su máxima expresión el principio de autonomía constitucionalmente reconocido. Sin el adecuado trabajo de las UEMAI-PCD no se podrá concretar la inclusión plena de la PCD en los diferentes niveles del Estado, que manda la Ley N° 223 General para Personas con Discapacidad para la ejecución de normas, planes, programas y proyectos integrales e inclusivos para las PCD.

1.2. ¿En qué componentes trabaja la UEMAI-PCD?

La Unidad Especializada Municipal de Atención Integral de Personas con Discapacidad, de acuerdo al estudio de campo ejecutado en la gestión 2018/2019, fundamentalmente con el llenado de las entrevistas estructuradas dirigidas a diferentes actores involucrados y con competencia en la temática y, los talleres de socialización celebrados en ocho (8) departamentos del país se obtuvo información donde se sugiere trabajar en los siguientes componentes:

GRÁFICO N° 1 Componentes de trabajo de la UEMAI-PCD



Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018 - 2019

- **Información:** sobre la discapacidad, tipos de discapacidad y grados de discapacidad; como se debe tratar a las PCD, el proceso que determina la calificación, registro y carnetización de la PCD, entre otros.
- **Elaboración:** de los instrumentos de planificación, administración y jurídicos respectivos de la unidad, garantizando las operaciones y el presupuesto, según la base normativa para el soporte de las actividades, proyectos o programas. Del mismo modo se tiene que contar con una base de datos estadísticos de las PCD dentro del GAM con un manejo de un material único para la sistematización de datos, en coordinación con el SIPRUN-PCD y otras bases de datos que comprenden la temática de discapacidad.

- **Promover y fomentar;** el enfoque de discapacidad bajo un modelo social de derechos en el marco de una cultura de la dignidad, respeto de las PCD dentro del GAM.
- **Documentación;** es importante contar con un registro o listado o ficha de las PCD, como de sus familiares, tutores o cuidadores sobre la información requerida, como también contar con documentos de la normativa -Leyes, Decretos, Planes, Programas- y también un listado de los beneficios que tiene esta población.
- **Gestión;** en trámites como la recalificación, libreta de servicio militar, certificado de matrimonio, defunción u otro de importancia para la PCD o de sus familiares, tutores, cuidadores; al mismo tiempo el apoyo y coordinación en la formulación de proyectos, programas y convenios interinstitucionales.
- **Contribuir;** en la identificación dentro de su jurisdicción, para la calificación, registro y carnetización de las PCD y soporte en los beneficios que cuenta esta población como el pago del bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave.
- **Atención;** en exclusivo se debe referir con un equipo multidisciplinario Municipal de calificación de la discapacidad coordinado con el SEDES dependiente del GAD y el Ministerio de Salud ante la instancia pertinente, además de contar con la orientación legal, social y psicológico. Formulación de denuncias y seguimiento a los reclamos por vulneración de derechos de las personas con discapacidad.
- **Garantizar;** el cumplimiento de la normativa vigente -nacional e internacional- y el ejercicio irrestricto de Derechos (Salud, Vivienda, Educación, Trabajo entre otros)
- **Transversalización;** de la temática de discapacidad en todas las áreas, niveles, direcciones, secretarías u otras relacionadas al GAM y también con las

entidades que trabajan en discapacidad y otras temáticas del Municipio comparativamente.

- **Sensibilización y concientización;** de la temática de discapacidad en todo el GAM -centro y lugares dispersos- a través de ferias, talleres, seminarios, conferencias y elaboración de material educativo.
- **Capacitación y difusión;** en la temática de discapacidad a través de la normativa, planes, programas y proyectos para esta población dentro del GAM y coordinación con el GAD (Unidades Especializadas de Atención a nivel Departamental de las personas con Discapacidad) y las carteras de Estado que trabajan en la temática de discapacidad, específicamente con el MJTI, MS, MTEPS, MP, ME.
- **Asesoramiento;** sobre los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad a nivel municipal incluyendo a sus familiares, tutores o cuidadores.
- **Accesibilidad;** porque los servicios que se encuentran dentro del GAM, tienen que ser adecuados para ser accedidos por las PCD, sin restricción alguna, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales, actitudinales y comunicacionales.
- **Promoción y fortalecimiento;** del derecho a la Asociación de PCD dentro del GAM legalmente reconocidas en la elaboración de planes programas y proyectos

1.3. **Misión, objeto y finalidades de la UEMAI-PCD**

Misión:

Proporcionar la atención integral a las PCD del Municipio con la finalidad de consolidar su inclusión plena en los distintos ámbitos de la vida social, procurándoles igualdad de oportunidades, accesibilidad, participación equitativa en el mejoramiento de su condición de vida y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Objeto:

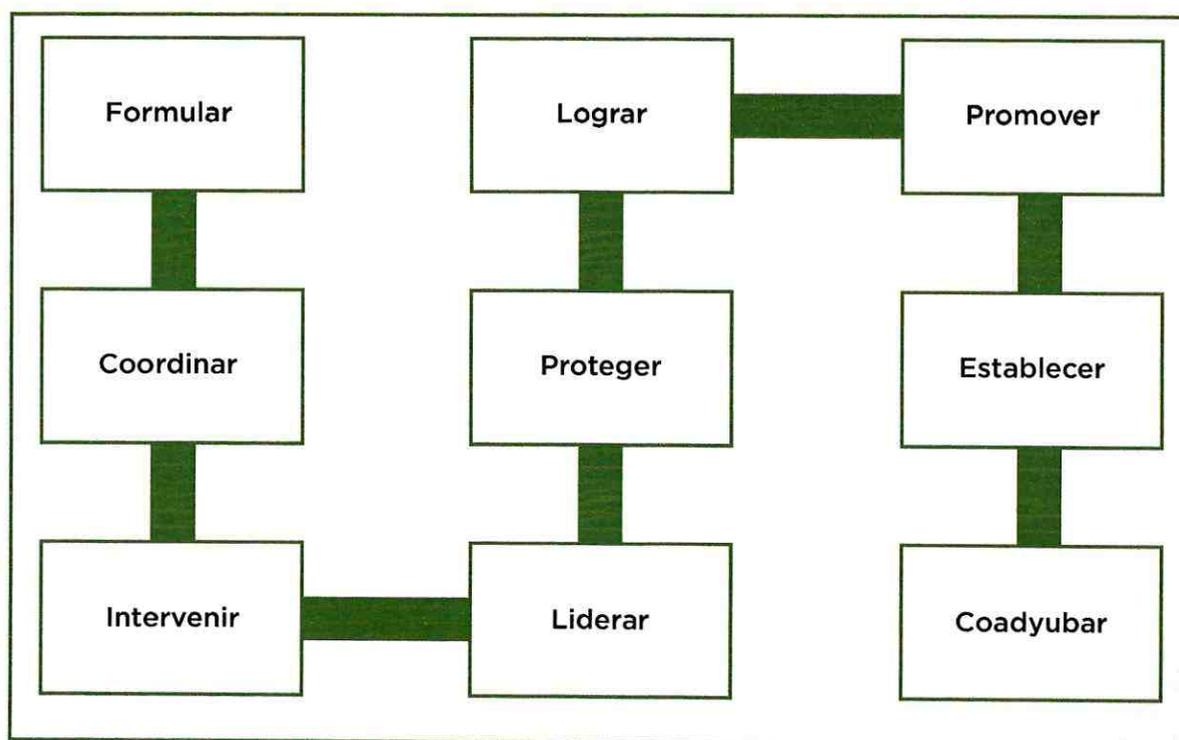
A través de estas Unidades Especializadas Municipales, se pretende establecer en definitiva una instancia de gestión, generación de propuestas y seguimiento a las Políticas Públicas y Municipales para satisfacer las necesidades y demandas de las PCD impulsando el protagonismo, liderazgo, inclusión, empoderamiento, la no discriminación, accesibilidad, equidad de género y la participación en el desarrollo del Municipio.

Finalidades:

- Formular políticas públicas y acciones en beneficio de las PCD, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de la Discapacidad, con el objetivo de incorporar la discapacidad como parte de toda política pública.
- Coordinar el conjunto de prestaciones y acciones sociales para las PCD, mediante acuerdos y convenios, con el objetivo de optimizar la oferta hacia las PCD.
- Intervenir en el diseño y la implementación de estrategias inclusivas para las PCD, mediante la ejecución de programas y proyectos con pertinencia territorial que apunten al desarrollo de su autonomía, independencia, autovaloración y sociabilidad.
- Liderar acciones que contribuyan al desarrollo de una cultura de respeto de los derechos de las PCD, a través de estrategias de información, concientización, sensibilización, educación y protección.
- Proteger el cumplimiento efectivo de los derechos de las PCD que favorezcan la inclusión social, creando mecanismos para la plena participación de las PCD.
- Lograr el empoderamiento de la PCD, hasta conseguir su plena inclusión.

- Promover políticas en defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad a nivel municipal.
- Establecer un plan de socialización y sensibilización, planteado desde las asociaciones de personas con discapacidad, en cuanto a: seminarios, talleres en normativa legal, prevención, detección de deficiencias, inclusión social, liderazgo, comunicación alternativa u otros de interés dentro del Municipio.
- Coadyuvar en la organización, fortalecimiento y seguimiento a las Asociaciones Municipales de PCD.

GRAFICO N° 2
Finalidades de la UEMAI-PCD



Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

1.4. **Modelos de la discapacidad que tienen que ser considerados por la UEMAI-PCD**

El concepto de discapacidad no es estático y ha mutado en el tiempo y espacio permanentemente. Palacios (2008) considera que durante la historia el concepto de discapacidad fue vista como una maldición o castigo divino, sobre todo en el siglo XIX los consideraban como minusválidos o impedidos y que provocaba un rechazo en la sociedad.

A lo largo de la historia las sociedades tuvieron diversas respuestas ante la discapacidad con particulares formas de percibir las diferencias funcionales entre los hombres y de responder a ellas que, en muchas ocasiones, se caracterizó por la exclusión y la segregación de las personas con discapacidad. Por lo tanto, las formas de abordar la discapacidad transitaron diferentes etapas que es necesario conocerlas para llegar al objeto de nuestro interés. Como se mencionó más arriba, Agustina Palacios ² una destacada investigadora que sistematizó estos enfoques, identifica que existen tres momentos del abordaje de la discapacidad:

MODELO DE PRESCINDENCIA

Consideraba, que la discapacidad tenía su origen en causas religiosas y que las personas con discapacidad eran una carga para la sociedad, sin nada que aportar a la comunidad. La característica principal de este modelo es la exclusión, ya sea como consecuencia de subestimar a las personas con discapacidad y considerarlas objeto de compasión, o como consecuencia del temor y el rechazo por considerarlas objeto de maleficios y advertencia de un peligro inminente. Es decir, ya sea por menosprecio, ya sea por miedo, la exclusión es la respuesta social hacia la discapacidad.

² Se destaca los siguientes cargos: Miembro de la Subcomisión de Expertos sobre la Convención de la ONU en materia de Discapacidad creada por el Real Patronato sobre Discapacidad, MTAS de España, Comisión de Legislación sobre Discapacidad, desde 2005. Asesora del Gobierno Español durante la Sexta y la Octava.

MODELO REHABILITADOR O MÉDICO

Sus características fundamentales son dos: en primer lugar, las causas que se alegan para justificar la discapacidad, a diferencia del modelo de prescindencia, ya no son religiosas, sino que pasan a ser médico-científicas. En este modelo, y tratándose del campo de la medicina, ya no se habla de Dios o del diablo, sino que se alude a la discapacidad en términos de “enfermedad” o como “ausencia de salud”. En segundo lugar, se considera que las personas con discapacidad pueden tener algo que aportar a la comunidad, pero sólo en la medida en que sean rehabilitadas o normalizadas, y logren asimilarse a las demás personas (válidas y capaces) en la mayor medida posible. Con lo cual, entran en un “proceso de normalización” a fin de poder obtener por parte de la sociedad un valor como personas y como ciudadanas y ciudadanos.

MODELO SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

A partir de la década de los noventa, las anteriores visiones y modelos excluyentes cambiaron por un enfoque de derechos humanos e inclusión. Actualmente, se reconoce la diversidad en la condición de las personas con discapacidad, su derecho a tener calidad de vida y se advierte la necesidad de eliminar barreras sociales y físicas que entorpecen su participación en la sociedad pues es un modelo que se centra en la dignidad y respeto a las personas y no en sus deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

Este enfoque se plasmó en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

*“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”
(CDPD: Preámbulo, lit. e)²*

³ Un ejemplo de este cambio de paradigma a nivel mundial es la resolución 62/127 de la Asamblea General de la ONU por la cual se cambia del “Día Internacional de los Impedidos” a “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”, que se celebra el 3 de diciembre de cada año.

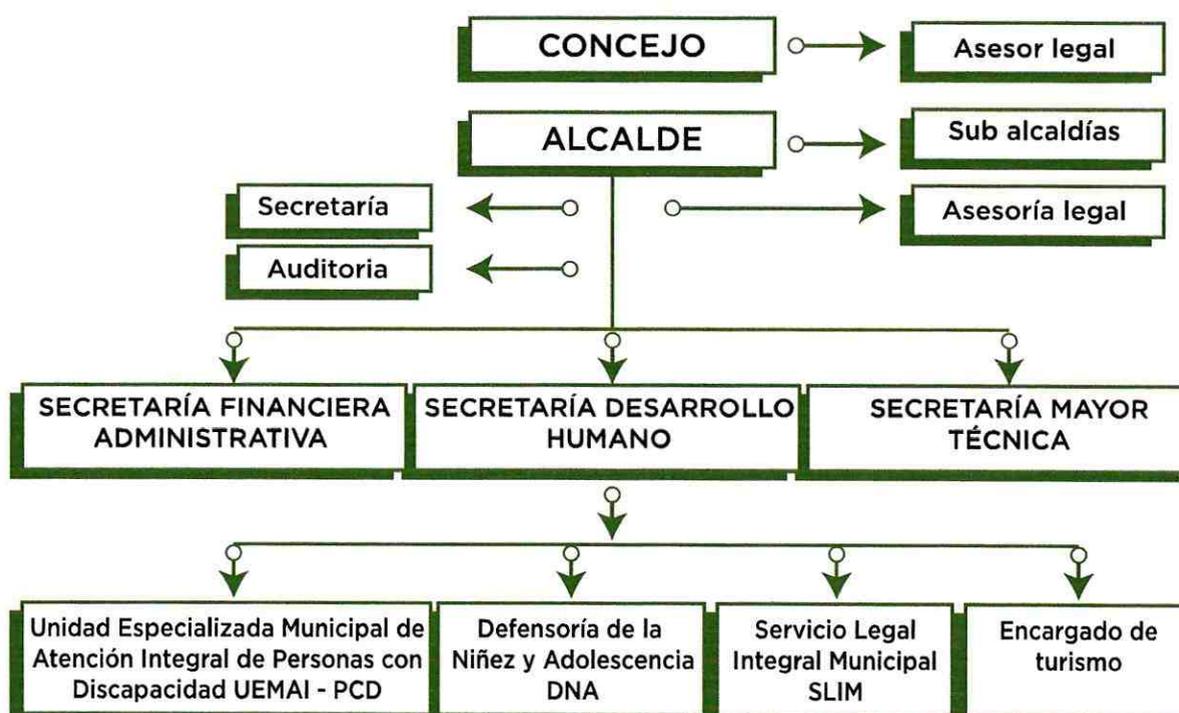
En este nuevo modelo, las personas con discapacidad tienen derecho a:

- a) El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad

1.5. **Inclusión de la UEMAI-PCD en el organigrama del GAM**

Durante el diagnóstico, la información recabada y sistematizada en las gestiones 2018 y 2019. Las Unidades Especializadas para Personas con Discapacidad a nivel Municipal en la actualidad dependen de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal.

GRAFICO N° 3 Inclusión de la UEMAI-PCD en el organigrama del GAM



Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

Nota.- Dicha inclusión en el organigrama institucional debe aprobarse con Ley Municipal para su permanencia en el tiempo como política pública.

Cabe indicar que en la gestión 2018 y tabulada la información en la gestión 2019, a la información solicitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, mediante una encuesta estructurada para los Gobiernos Autónomos Municipales, con referencia a la dependencia de la UEMAI-PCD se sugiere que la misma corresponda en el organigrama a la dependencia de la Secretaria de Desarrollo Humano teniendo el mismo nivel y grado estructural que una DNA, SLIM considerando la transversalidad de la temática de discapacidad y el interés superior en tematices como niñez, adolescencia, juventud, mujeres, adultos mayores y otros grupos poblacionales.

1.6. **Requerimientos básicos para funcionamiento de la UEMAI-PCD**

- **Infraestructura.-** Como dependencia y obligación del Gobierno Autónomo Municipal, este debe garantizar instalaciones que reúnan condiciones de accesibilidad, a través de ambientes propios que garantice comodidad y a su vez reserva de sus actuaciones.

Es muy importante considerar el tema de la accesibilidad física en la infraestructura, como ser rampas, pasamanos, ascensores y la molicie en los baños o ambientes de atención a las PCD.

- **Equipamiento Básico.-** Computadora, sillas, impresoras, escritorios, estantes o gabeteros. En términos generales, las Autoridades jerárquicas deben garantizar su apoyo, compromiso presupuestario y facilidades al trabajo de sus UEMAI-PCD. Incluir las en el organigrama institucional como sugiere el Gráfico N° 3 de Inclusión de la UEMAI-PCD en el organigrama del GAM), asignarle personal de planta y dotarle de procedimientos para optimizar el cumplimiento de sus funciones.
- **Transporte o vehículo.-** Es recomendable que la UEMAI-PCD cuente con un vehículo propio, accesible para esta población, en el caso podrá coordinar con diferentes Unidades o Secretarías del GAM para favorecer en diferentes actividades a las PCD dentro del municipio específicamente en las comunidades dispersas.
- **Intérprete en Lengua de Señas.-** Es recomendable que la UEMAI-PCD cuente con un profesional o interprete en lengua de señas para tener la accesibilidad comunicacional para las personas con discapacidad del Municipio.

1.7. **Funciones y roles que cumple la UEMAI-PCD**

Durante el diagnóstico, la información recabada y sistematizada en las gestiones 2018 y 2019 se evidencia que las funciones que realizan las Unidades Especializadas para Personas con Discapacidad a nivel Municipal no se encuentran organizadas, consensuadas debido a que cumplen distintas funciones, la mayoría no responde a la normativa actual. Motivo por el cual la presente Guía podrá orientar a los GAM sobre las funciones que deberán realizar las UEMAI-PCD.

- a) Proponer estrategias y proyectos en materia de atención integral para PCD.
- b) Ejecutar directrices en materia de atención integral a las PCD, señaladas por la Ley 223 General para PCD y normativa conexas a esta temática.
- c) Proveer o coordinar la atención Legal, Médica y Psico-social a las PCD en la jurisdicción municipal.
- d) Fomentar el interés de la sociedad, la familia y la comunidad organizada sobre la participación y atención integral a las PCD.
- e) Realizar y mantener actualizado un registro municipal (software) de las PCD, conyugues, padres, madres y/o tutores de hijos con discapacidad y de las instituciones públicas y privadas dedicadas a su atención integral, en concordancia la Plataforma Moto Méndez - PMM, el Sistema del Programa del Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad - SIPRUN-PCD y otros.
- f) Impulsar la estrategia de la Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC o el Desarrollo

Inclusivo Basado en la Comunidad - DIBC para la Atención Integral de las PCD.

- g) Coordinar en el Municipio actividades desarrolladas por entes públicos o privados de participación y atención integral a las PCD.
- h) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que atenten contra el respeto a la dignidad de las PCD y velar por el cumplimiento de las sanciones impuestas.
- i) Supervisar que los diferentes servicios y programas sociales de naturaleza pública o privada a nivel municipal, garanticen la satisfacción de las necesidades de las PCD.
- j) Socialización de la información sobre la temática de discapacidad ante instancias correspondientes en el Gobierno Municipal y otras según requerimiento.
- k) Recoger demandas de las Organizaciones de Base o Asociaciones Municipales de PCD para la implementación de políticas públicas o normativas concretas.
- l) Colaborar –si lo requieren- en la organización, conformación de las organizaciones de personas con discapacidad y su participación activa para el ejercicio de derechos, la toma de decisiones sobre la planificación y el control de políticas específicas en las instituciones y servicios.
- m) Velar por el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las PCD.

1.8. **Servicios que presta la UEMAI-PCD**

- a) Detección de PCD en el municipio por medio de consenso y coordinación con los sistemas instalados salud, educación, trabajo y otros.

- b)** Coordinación con dependencias, instituciones, organismos públicos y privados, con el objeto de conocer los programas o servicios que prestan a la población y buscar la incorporación a estos a las PCD.
- c)** Informar y sensibilizar a las áreas técnicas e instancias jerárquicas del Gobierno Municipal, responsables de otorgar permisos y supervisión de obras de construcción, remodelación de espacios públicos, sobre las características e importancia de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas para el libre desplazamiento de las PCD (Leyes y Resoluciones Municipales y otras disposiciones).
- d)** Promover la eliminación de barreras comunicacionales y actitudinales para el fomento de la inclusión efectiva de la PCD, propiciando y gestionando cursos de capacitación en lengua de señas, sistema braille, ciclo danza y otros.
- e)** Organizar conferencias, debate y todo evento de información y sensibilización sobre discapacidad a la población en general.
- f)** Promover y apoyar la integración de grupos para la creación de proyectos productivos como fuente de empleo para PCD.
- g)** Gestionar ante instituciones, negocios o particulares, oportunidades de empleo conjuntamente la Unidad Especializada Departamental (CODEPEDIS o DIDEPEDIS) u otra instancia municipal que representa al Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- h)** Alimentación de la Plataforma Moto Méndez de las PCD del Municipio.

- i) Promoción de requisitos y recepción de documentación para la certificación de discapacidad.
- j) Informar, motivar y sensibilizar a PCD, cónyuges, padres, madre y/o tutores sobre la importancia de la habilitación, rehabilitación e inclusión educativa y laboral.
- k) Impulsar la conformación de grupos de atención que fomente actividades de convivencia familiar y social para la PCD.
- l) Gestionar la participación de PCD en actividades organizadas por dependencias e instancias públicas o privadas de carácter social.
- m) Asesoramiento de los derechos sexuales y reproductivos de las PCD.

1.9. **Ventajas de crear o fortalecer la UEMAI-PCD**

- ✓ Empoderamiento de las PCD en los procesos de planificación, organización y seguimiento del desarrollo municipal.
- ✓ Democratización de las decisiones sobre el futuro municipal y control social.
- ✓ Mejora el nexo de coordinación y comunicación entre las comunidades del Municipio.
- ✓ Compromiso de las autoridades comunales y municipales con las PCD al momento de la Gestión Municipal.
- ✓ Distribución equitativa de los recursos municipales.
- ✓ Priorización de proyectos de impacto municipal con perspectiva inclusiva que emerja de la propuesta de las organizaciones de base de PCD.

CAPÍTULO II

PERFIL, FUNCIONES DEL EQUIPO DE LA UEMAI-PCD

2.1. Perfil del Jefe, Jefa o Responsable o Encargado, Encargada de la UE MAI-PCD

La Unidad Especializada Municipal de Atención Integral de Personas con Discapacidad, contará con un jefe, jefa, responsable, encargado, encargada de esta Unidad, mismo que será personal de planta institucionalizado (ITEM), en lo ideal persona con discapacidad o padre, madre, cónyuge o tutor, tutora de PCD que conozca la temática de este grupo poblacional y se identifique plenamente con sus necesidades.

Mínimamente tendrá que tener una experiencia laboral en áreas de discapacidad, como el conocimiento de la normativa legal y programas o proyectos de este grupo poblacional y si el caso amerita contar con Título Académico, no siendo un requisito indispensable.

2.2. Funciones del Jefe, Jefa o Responsable o Encargado, Encargada de la UEMAI-PCD

Algunas de sugerencias recabadas y sistematizadas en el estudio de campo ejecutado en la gestión 2018/2019, básicamente en los talleres de socialización celebrados en ocho (8) departamentos:

- a. Ejercer la representación legal e institucional de la UEMAI-PCD.
- b. Coordinar ante las instancias pertinentes el respectivo Presupuesto Institucional y el Plan Operativo Anual – POA según directrices del GAM.
- c. Coordinar con el equipo multidisciplinario de la UEMAI-PCD y ante las instancias del GAM la Atención Multidisciplinaria (Legal, Médica, Psicológica, Administrativa y Social).
- d. Elaborar y ejecutar con el equipo multidisciplinario de la UEMAI-PCD y ante las instancias del GAM proyectos de desarrollo productivo, laboral, social y otros de beneficio a las PCD en el GAM.

- e. Realizar un listado y la coordinación de datos estadísticos de las PCD del GAM, para la implementación de acciones concretas por tipo u grado de discapacidad.
- f. Dar cumplimiento a la normativa en materia de discapacidad, específicamente a la Ley N° 223 General de Personas con Discapacidad y la Ley N° 997 de Inserción laboral y Ayuda Económica para PCD.
- g. Coordinar con otras unidades especializadas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad.
- h. Implementar y coordinar la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad con las instancias públicas y privadas dentro del Municipio.
- i. Realizar talleres, seminarios, foros, ferias, campañas dentro del Municipio en coordinación con las instancias pertinentes en base a la defensa de los derechos de las PCD del municipio y la prevención de la discapacidad.
- j. Promover el acceso en igual de condición de las personas con discapacidad a los servicios (educación, salud, empleo y otros).
- k. Coordinar dentro del municipio la accesibilidad física, comunicacional y actitudinal, para las PCD ante las instancias pertinentes.
- l. Garantizar la comunicación alternativa en Lengua de Señas para la comunidad Sorda con intérpretes y Sistema Braille para las personas con discapacidad visual.

2.3. Equipo Administrativo, Profesional, Multidisciplinario de la UEMAI-PCD

La Unidad Especializada Municipal de Atención Integral de Personas con Discapacidad, podrá contar con apoyo de un

equipo multidisciplinario que facilite el cumplimiento de los objetivos de la Unidad (Abogado, Psicólogo, Médico, Trabajador Social), como también personal administrativo y profesionales según la Jurisdicción Municipal que corresponda.

2.4 Funciones del equipo Multidisciplinario de la UEMAI-PCD

La UEMAI-PCD priorizara la conformación de un equipo multidisciplinario y especializado en derechos humanos de las personas con discapacidad con enfoque social e inclusión. A continuación, se presenta una relación referencial de las funciones y competencias de los miembros del equipo:

a) Abogado/a

- Asesoría Legal y patrocinio en casos de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley N° 223.
- Gestiones para exención de pagos de aranceles por importación de artículos ortopédicos o vehículos de uso exclusivo para personas con discapacidad.
- Difusión de la normativa legal referente a la temática de discapacidad.
- Defensa y representación en casos de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.
- Orientación e información sobre procedimientos legales, en instancias administrativas, policiales y/o judiciales, en materia penal, familiar, laboral, civil o cualquier otra de manera clara y sencilla a la persona con discapacidad o familiares que lo requieran.
- Apoyo en el saneamiento de certificados de nacimiento, tramites de carnet de identidad, inscripción de partidas de nacimiento para el ejercicio de su ciudadanía de las personas con discapacidad.

- Informar y coadyuvar en el Pago del Bono Municipal Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.
- Asesoramiento con respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad a nivel municipal.
- Elaboración de memoriales y otros escritos.

b) Medico/a

- Ser parte del equipo calificador en discapacidad; llevar adelante los procesos de medicina preventiva atención primaria.
- Información y charlas de capacitación en temas de prevención de la discapacidad, problemas médicos relacionados a cada tipo de discapacidad y síndromes.
- Orientación en temas psiquiátrico o de conducta, temas neurológicos, artefactos ortopédicos, temas gastrointestinales y temas de sexualidad en personas con discapacidad.
- Asesoramiento con respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad a nivel municipal.

c) Psicólogo/a

- Ser parte del equipo calificador en discapacidad; llevar adelante los test, procesos psicológicos en la prevención de la discapacidad.
- Contención y valoración psicología a las personas con discapacidad que lo requieran dentro del Municipio.
- Elaboración de informes psicológicos y acciones de contención emocional a la persona con discapacidad y a su entorno familiar.
- Orientación y conserjería Psicológica para el apoyo emocional y terapéutico en casos de vulneración de derechos.

- Diagnostico e informes psicológicos de las personas con discapacidad.
- Atención emocional a la familia para la aceptación e inclusión de las personas con discapacidad.
- Visitas domiciliarias.
- Orientación psicológica.
- Acciones de prevención estructural, personal y comunitaria.
- Asesoramiento con respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad a nivel municipal.

d) Trabajador/a Social/a

- Ser parte del equipo calificador en discapacidad; llevar adelante el enfoque social a nivel individual y comunitario sobre la temática de discapacidad.
- Realizar acciones de promoción referidas al bienestar de las personas con discapacidad o de mejorar su calidad de vida.
- Coordinación y gestión interinstitucional para la Inclusión Social de la persona con discapacidad.
- Garantizar la implementación de políticas, planes y programas sobre el tema de discapacidad.
- Transversalización, orientación y conserjería social.
- Seguimiento y defensa de casos de vulneración de derechos fundamentales.
- Diagnostico e informes sociales de las personas con discapacidad.
- Elaboración y manejo de base de datos para la transversalización.
- Información y orientación en temas como la inserción laboral de las personas con discapacidad, la supresión de barreras arquitectónicas o

- accesibilidad, emprendimientos productivos, ferias y otros relacionados en la temática de discapacidad.
- Detectar e intervenir en situaciones de vulneración de derechos, promover conductas solidarias y la conciencia social y facilitar en todos los ámbitos sociales.
 - Contención y valoración social a las personas con discapacidad que lo requieran dentro del Municipio.
 - Elaboración de fichas, informes sociales y acciones de referencia y contra referencias la persona con discapacidad y a su entorno familiar ante las instancias respectivas.
 - Visitas domiciliarias.
 - Orientación Social a través de un trabajo comunitario de promoción y difusión de los derechos de las personas vcon discapacidad.
 - Acciones de prevención estructural, personal y comunitaria.
 - Asesoramiento con respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad a nivel municipal.

CAPÍTULO III

**JUSTIFICACIÓN LEGAL, TÉCNICA
Y SOCIAL PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO
Y FORTALECIMIENTO DE LA UEMAI-PCD**

3.1. Aspectos normativos de la UEMAI-PCD

Se tiene la Base Constitucional contenida en el Capítulo Quinto de la Sección VIII “DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y, particularmente la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 302, numeral 39) sobre la *“Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad”* y, el Art. 71, p. II: *“El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna”*.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada el 7 de junio de 1999, en vigor, desde el 14 de septiembre de 2001 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Ley No. 4024 de 15 de abril de 2009 e integradas al Bloque de Constitucionalidad por mandato del Art. 410, II.

La Norma General para las Personas con Discapacidad -Ley N° 223- conceptualiza la deficiencia⁴ y las barreras como: “aquellos impedimentos que provocan discapacidad a través de barreras físicas, psicológicas, sociales culturales y, comunicacionales”. Finalmente, identifica a quiénes se les otorga el reconocimiento legal de **Personas con Discapacidad en Bolivia**, de la siguiente forma:

⁴ Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.

Artículo 5. Persona con Discapacidad "Son aquellas personas con deficiencias físicas mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Precisamente, bajo esta orientación de carácter legal, con el fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, respetando su dignidad, en procura de su efectiva inclusión social y atención preferente, en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social, mejora de su calidad de vida, reduciendo los índices de pobreza y exclusión social, el Artículo 42 de la Norma General regulatoria de los Derechos de las Personas con Discapacidad ha puesto en vigencia hace más de 7 años atrás un mandato legal de inexcusable cumplimiento, entre otras instancias del Estado, para los Gobiernos Autónomos Municipales, de crear y poner en funcionamiento **Unidades Especializadas** para la generación y ejecución de planes, programas y proyectos a favor de las Personas con Discapacidad.

3.2. Modelo de norma para implementar la UEMAI-PCD

En el marco de las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales establecidas en el numeral 39 en el párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado que establece: *"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"*, se sugiere la aprobación de una Ley Municipal que implemente las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad.

Para el efecto, se pone a consideración de las autoridades de los Gobiernos Autónomos Municipales el presente proyecto de norma:

LEY MUNICIPAL N°
LEY MUNICIPAL DE..... DE JUNIO DE 2020
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE.....

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo 70 de la Constitución Política del Estado que establece: “...toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: a ser protegido por su familia y por el Estado, a una educación y salud integral gratuita, a la comunicación en lenguaje alternativo, a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna y al desarrollo de sus potencialidades individuales...”.

De acuerdo, al numeral 39 del párrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado que establece: “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad”.

Que, de acuerdo al Artículo Único de la Ley N° 4024 de 15 de abril de 2009, se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, abierto a la firma en la Sede de Naciones Unidas a partir del 30 de marzo de 2007 y suscrito por Bolivia el 13 de agosto de 2007, en donde se busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad de fecha 2 de marzo de 2012, que

establece: "...el Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad...".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE
DECRETA
LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "IMPLEMENTACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA MUNICIPAL PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD"

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente tiene por objeto la implementación de la Unidad Especializada Municipal para la Atención Integral de Personas con Discapacidad, en cumplimiento del Artículo 42 de la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad.

Asimismo, tiene por objeto la aprobación de la "Guía para la creación y funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad".

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Municipio de

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad la implementación de políticas a favor de las Personas con Discapacidad del Municipio xxx.

ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD). La Unidad Especializada Municipal

para la Atención Integral de Personas con Discapacidad del Gobierno Autónomo Municipal de ..., tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer estrategias y proyectos en materia de atención integral para PCD.
- b) Ejecutar directrices en materia de atención integral a las PCD, señaladas por la Ley 223 General para PCD y normativa conexas a esta temática.
- c) Proveer o coordinar la atención Legal, Médica y Psicosocial a las PCD en la jurisdicción municipal.
- d) Fomentar el interés de la sociedad, la familia y la comunidad organizada sobre la participación y atención integral a las PCD.
- e) Realizar y mantener actualizado un registro municipal (software) de las PCD, conyugues, padres, madres y/o tutores de hijos con discapacidad y de las instituciones públicas y privadas dedicadas a su atención integral, en concordancia la Plataforma Moto Méndez - PMM, el Sistema del Programa del Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad - SIPRUN-PCD y otros.
- f) Impulsar la estrategia de la Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC o el Desarrollo Inclusivo Basado en la Comunidad - DIBC para la Atención Integral de las PCD.
- g) Coordinar en el Municipio actividades desarrolladas por entes públicos o privados de participación y atención integral a las PCD.
- h) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que atenten contra el respeto a la dignidad de las PCD y velar por el cumplimiento de las sanciones impuestas.
- i) Supervisar que los diferentes servicios y programas sociales de naturaleza pública o privada a nivel municipal, garanticen la satisfacción de las necesidades de las PCD.
- j) Socialización de la información sobre la temática de discapacidad ante instancias correspondientes en el Gobierno Municipal y otras según requerimiento.

- k) Recoger demandas de las Organizaciones de Base o Asociaciones Municipales de PCD para la implementación de políticas públicas o normativas concretas.
- l) Colaborar -si lo requieren- en la organización, conformación de las organizaciones de personas con discapacidad y su participación activa para el ejercicio de derechos, la toma de decisiones sobre la planificación y el control de políticas específicas en las instituciones y servicios.
- m) Velar por el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las PCD.

ARTÍCULO 5 (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD). La Unidad Especializada Municipal para la Atención Integral de Personas con Discapacidad del Municipio ..., se encuentra conformada por:

1. Jefe o Responsable de la Unidad Especializada
2. Responsable del Área Legal
3. Responsable del Área Medica
4. Responsable del Área de Psicología
5. Responsable del Área de Trabajo social
6. Profesional Administrativo
7. Secretaria Ejecutiva
8. Técnico
9. Intérprete en lengua de señas

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondiente de Ley.

Es dada en Sala de Sesiones del Consejo Municipal, a los .. días del mes dedel año dos mil veinte.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

En este anexo se refieren las principales referencias normativas en que se sustenta la Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad.

1. **SUSTENTO LEGAL COMPETENCIAL DEL NIVEL CENTRAL Y NIVEL AUTONÓMICO RESPECTIVOS A LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UEMAI-PCD**

Competencias del MJTI Decreto Supremo No. 29894 desde la visión de la CPE

La Constitución Política del Estado en su Art. 175. MINISTERIOS DE ESTADO manda: I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley:

1. *Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno.*
2. *Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector.*
3. *La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.*
4. *Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.*
5. *Proponer proyectos de decreto supremo y suscribirlos con la Presidenta o el Presidente.*
6. *Resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio.*
7. *Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional los informes que les soliciten.*

8. *Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno.*

Así, la Norma reguladora de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, según el Decreto Supremo 29894, regula:

ARTÍCULO 80.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE JUSTICIA). Las atribuciones de la Ministra(o) de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

h) Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad.

ARTÍCULO 83.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES). Las atribuciones del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

a) Formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

b) Promover el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de instrumentos internacionales en

los ámbitos de equidad de género, generacional y personas con discapacidad.

c) Proponer y coadyuvar en la incorporación del principio de la igualdad de oportunidades en las entidades territoriales autónomas.

f) Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

h) Coordinar, gestionar y supervisar en las entidades territoriales autónomas, la asignación de recursos económicos que permitan la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género y proyectos dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Entidades Territoriales Autónomas (Sustento Constitucional y Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez 031 de 19 de julio de 2010)

La CPE al establecer directrices sobre los Derechos de las PCD, consagra:

ARTÍCULO 70: *Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:*

1. A ser protegido por su familia y por el Estado.

2. *A una educación y salud integral gratuita.*

3. *A la comunicación en lenguaje alternativo.*

4. *A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.*

5. *Al desarrollo de sus potencialidades individuales.*

ARTÍCULO 71:

I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.

II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.

III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 72: El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

ARTÍCULO 302: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Por su lado, la Ley Marco de Autonomías 031 establece el contenido de los estatutos y cartas orgánicas:

ARTÍCULO 62. (CONTENIDOS DE LOS ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS).

1. Los contenidos mínimos que deben tener los estatutos autonómicos o cartas orgánicas son los siguientes:

1. Declaración de sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes.

2. Identidad de la entidad autónoma.

3. Ubicación de su jurisdicción territorial.

4. Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades.

5. Forma de organización del órgano legislativo o deliberativo.

6. Facultades y atribuciones de las autoridades, asegurando el cumplimiento de las funciones ejecutiva, legislativa y deliberativa; su organización, funcionamiento, procedimiento de elección, requisitos, periodo de mandato.

7. Disposiciones generales sobre planificación, administración de su patrimonio y régimen financiero, así como establecer claramente las instituciones y autoridades responsables de la administración y control de recursos fiscales.

8. *Previsiones para desconcentrarse administrativamente en caso de necesidad.*

9. *Mecanismos y formas de participación y control social.*

10. *El régimen para minorías ya sea pertenecientes a naciones y pueblos indígena*

originarios campesinos o quienes no son parte de ellas, que habiten en su jurisdicción.

11. ***Régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad.***

12. *Relaciones institucionales de la entidad autónoma.*

13. *Procedimiento de reforma del estatuto o carta orgánica, total o parcial.*

14. *Disposiciones que regulen la transición hacia la aplicación plena del estatuto autonómico o carta orgánica, en correspondencia con lo establecido en la presente Ley.*

Gobiernos Autónomos Municipales

La misma Ley Marco de Autonomías y Descentralización ley 031, determina:

ARTÍCULO 93. (PLANIFICACIÓN). III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

2. Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígena originarios campesinos de su jurisdicción.

IV. De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 2, Parágrafo I del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Definir e implementar sus formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, con equidad de género e igualdad de oportunidades, de acuerdo con su identidad y visión, en sujeción a ley especial.

Asimismo, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dentro las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, previene:

ARTÍCULO 26. La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales

y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.

26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULADOS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PCD

Independientemente de que éstos hayan sido firmados, ratificados o se hubiera adherido el Estado boliviano, por mandato del Art. 256, I de la Carta Fundamental se aplicaran con preferencia a la propia Constitución y leyes bolivianas si declaran derechos más favorables para este Grupo poblacional vulnerable y en estado de necesidad de atención especial:

Art. 256 CPE *“I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución se aplicaran de manera preferente a esta. II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.”*

Art. 410 CPE “II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos (...)”

- a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Cobró vigor el 23 de marzo de 1976. Ratificada en el país por Ley 2119 de 11 de septiembre de 2000.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.⁵ Entrada en vigor: 31 de enero de 1976. Ratificada en el país por Ley 2119 de 11 de septiembre de 2000.
- c) Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas. Resolución 3447 de 9 de diciembre de 1975
- d) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptada el 18 de diciembre de 1979 y en vigor el 3 de septiembre de 1981.⁶ Ratificada

⁵ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

⁶ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

e internalizada en el ordenamiento jurídico boliviano por Ley 1100 de 15 de septiembre de 1989.

- e) Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (1981). Aprobado por Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el propósito de promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la realización de los objetivos de igualdad y de plena participación de las Personas con Discapacidad en la vida social y el desarrollo. Implicando oportunidades iguales a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo social y económico, debiendo aplicarse estos principios con el mismo alcance y urgencia en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo.
- f) Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (Entrada en vigor: 20 junio 1985) Adopción: Ginebra, 69ª Reunión CIT (20 junio 1983) - ratificado por el Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 19 diciembre 1996.⁷ Asume especial énfasis en la Readaptación Profesional de las Personas con Discapacidad.

⁷ <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bDBBLrZwZs0J:evc.oitcinterfor.org/mod/resource/view.php%3Fid%3D1582+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=bo>

- g) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987.⁸ Ratificada e internalizada en el ordenamiento jurídico boliviano por Ley 1939 de 10 de febrero de 1999.
- h) Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y aprobado por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución 1386 de 20 de noviembre de 1989. Ratificada e internalizada en el ordenamiento jurídico boliviano por Ley 1152 de 14 de mayo de 1990.
- i) Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993) Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Cuadragésimo Octavo Periodo de Sesiones, mediante Resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993. Prevé Requisitos para la Igualdad de Participación.
- j) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en Guatemala el 7 de junio de 1999. Ratificada por Bolivia, mediante Ley 2344 de 26 de abril de 2002 y adoptada con el respaldo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, cuyo

⁸ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>

Artículo 3, inciso j) consagra **la justicia y la seguridad sociales como bases de una paz duradera**, el Protocolo de San Salvador a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (1988), la Resolución AG-RES 1249 (XXIII-O/93) sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano y el Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (Resolución AG-RES 1369 (XXVI-O/98)).

- k) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de la ONU A/RES/61/106 el 13 de diciembre de 2006, abierta a la firma a partir del 30 de marzo de 2007.⁹ Tiene como antecedente la **Resolución 56/168 de 19 de diciembre de 2001** por la cual se decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados miembros y observadores de Naciones Unidas para que examinase las propuestas relativas a una Convención Internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las Personas con Discapacidad.

Su sustento, los Principios de la **Carta de las Naciones Unidas** que proclaman la libertad, la justicia y la paz en el mundo en base al reconocimiento de

⁹ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. La **Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos** que reconocieron que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en tales Instrumentos, sin distinción de ninguna índole. Aprobada y ratificada por el Estado boliviano, según Ley 4024 de 15 de abril de 2009.

- I) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, también aprobado mediante Resolución de la Asamblea General de la ONU A/RES/61/106 el 13 de diciembre de 2006, abierta a la firma a partir del 30 de marzo de 2007¹⁰
OComo se explicó líneas arriba, la Ley 4024 de 15 de abril de 2009, ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo de Naciones Unidas, disponiendo en su Artículo Único ***“De conformidad con el artículo 158, atribución 14ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, abierto a la firma en la Sede de Naciones Unidas a partir del 30 de marzo de 2007 y suscrito por Bolivia el 13 de agosto de 2007.”***

¹⁰ https://treaties.un.org/doc/source/recenttexts/iv_15a_spanish.pdf

3. **NORMATIVA INTERNA RELACIONADA A LA PROTECCION Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PCD**

Con el sustento constitucional del Artículo 14 de la Carta Fundamental con relación a que el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, **discapacidad**, embarazo u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

- a) Ley de Creación del Instituto Boliviano de la Ceguera (del 22 de enero de 1957)
- b) Ley No 1678 de la Persona con Discapacidad del 15 de diciembre de 1995. Aún vigente en cuanto al reconocimiento de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Su Artículo 21 establece la creación de unidades de atención a las personas con discapacidad en los niveles nacional, departamental y municipal (Unidades Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - UMADIS).
- c) Ley No. 3022 del Ácido Fólico del 15 de marzo de 2005
- d) Ley No. 3925 de Creación del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad del 21 de agosto de 2008. Se crea el Fondo

Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de las Personas con Discapacidad, financiado con un aporte anual de 40 millones de bolivianos, provenientes del Tesoro General de la Nación.

- e) Ley No. 045 contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 8 de octubre de 2010.
- f) Ley General de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez (No. 070 del 20 de diciembre de 2010) Adopta la estrategia de “*Educación Inclusiva*”, aplicable en todo el sistema educativo, según los diferentes contextos socioculturales, bajo la responsabilidad de toda la ciudadanía, señalando el rol fundamental de los docentes en la atención educativa de la diversidad e indicando a los centros especializados en rehabilitación y educación especial, su rol en el apoyo metodológico, la capacitación conceptual, la prevención, la detección oportuna, la orientación psico-socio pedagógica a maestros de educación regular, a las familias y a la comunidad.
- g) Ley No. 145 del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir del 27 de junio de 2011
Artículo 19. (OBLIGATORIEDAD). I. La Cédula de Identidad - C.I., es un documento público de obtención y renovación obligatoria. II. Las personas naturalizadas como bolivianas de conformidad a lo dispuesto en la

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deberán obtener la Cédula de Identidad - C.I.. III. La Cédula de Identidad - C.I., será otorgada en forma indefinida a las bolivianas y bolivianos a partir de los cincuenta y ocho (58) años y a las **personas con discapacidad grave y muy grave** calificada de acuerdo a reglamento.

- h) Ley No. 223 General para Personas con Discapacidad del 2 de marzo de 2012. Reemplaza a la Ley 1678, fundada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estableciendo la obligatoriedad para todos los Organismos e Instancias del Estado Plurinacional y la sociedad boliviana del cumplimiento y respeto efectivos a los Derechos Humanos de este Grupo Poblacional prioritario y por sus características vulnerable.
- i) Ley No. 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013. Prevé la formación de cooperativas especialmente conformadas para Personas con Discapacidad y grupos altamente vulnerables.
- j) Ley No. 165 General de Transporte de 16 de agosto de 2011. Previene el acceso al Sistema de Transporte Integral - STI, advirtiendo los derechos de Usuarios con Discapacidad; regula el derecho al trato preferente y accesible de las Personas con Discapacidad; establece la tarifa solidaria para Personas con

Discapacidad grave y muy grave, previa presentación del Carnet de Discapacidad.

- k) Ley No. 269 General de Derechos y Políticas Lingüísticas de 2 de agosto de 2012. Artículo 16 sobre Lengua de Señas.
- l) Ley No. 342 de la Juventud de 5 de febrero de 2013. Reconoce en el Artículo 11, numeral 6), el Derecho de las jóvenes y los jóvenes a no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género. Respecto a la Salud, el Artículo 37, numeral 6) complementa con la obligatoriedad del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas de promover políticas para la protección integral de las jóvenes y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, discapacidad, enfermedades e infecciones. En el ámbito de la Educación, se prohíbe la discriminación y marginación por razón de discapacidad de las jóvenes y los jóvenes, a través de la educación especializada y alternativa.
- m) Ley No. 348 Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 9 de marzo de 2013
- n) Ley No. 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral de 30 de diciembre de 2013. Tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria y, sentar las

bases para la universalización de la atención integral en salud. Regula el ámbito de protección en materia de salud de las Personas con Discapacidad que se encuentren calificadas.

- o) Ley No. 548 Código Nina, Nino y Adolescente de 17 de julio de 2014. **Artículo 29** (DERECHOS DE LAS NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD)
- p) Ley No. 603 Código de Familias y Procedimiento Familiar de 19 de noviembre de 2014. El Artículo 41, p. II enumera entre los deberes de la madre y del padre, inciso h) facilitar una educación adecuada para garantizar el desarrollo integral de la o el hijo que se encuentre en situación de discapacidad. Sobre la Asistencia Familiar para Personas con Discapacidad, el Artículo 109, p. IV prevé su otorgamiento en tanto dure la situación de su discapacidad y no cuente con recursos, siendo irrenunciable e intransferible según el Artículo 110. Las entidades estatales encargadas de la protección de Personas con Discapacidad pueden participar en calidad de intervinientes en el Proceso Familiar
- q) Ley No. 977 de Inserción laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad de 26 de septiembre de 2017 como Objeto: Establecer la inserción laboral en los sectores público y privado, de personas con

discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con Discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave y Crear un Bono mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave.

DECRETOS SUPREMOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 1 Decreto Supremo N° 8083, reglamentario a la Ley de 22 de enero de 1957. Manda el pago del bono de indigencia a favor de las personas con discapacidad visual.
- 2 Decreto Supremo N° 28521 del 22 de diciembre 2005, aprueba el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
- 3 Decreto Supremo N° 28671 del 7 de abril de 2006. Establece el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PNIEO).
- 4 Decreto Supremo N° 29409 del 9 de enero de 2008, dispone la exención de los años de provincia y la categorización de los docentes invidentes en servicio.
- 5 Decreto Supremo N° 29608 del 18 de junio del 2008, obligación de contratación del 4% de personas con discapacidad en el sector público e inamovilidad funcionaria para estas personas y/o familiares o tutores.

- 6 Decreto Supremo N° 29851 - Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Aprueba el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, determinando líneas de acción quinquenales a favor de las Personas con Discapacidad.
- 7 Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Ejecutivo. Crea la Dirección General de Personas con Discapacidad en la estructura del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
- 8 Decreto Supremo N° 0328 del 14 de octubre del 2009, reconocimiento de la Lengua de Señas Boliviana (LSB), como medio de acceso a la comunicación de las personas sordas y mecanismos para consolidar su utilización.
- 9 Decreto Supremo N° 1133 del 8 de febrero de 2012. Pago de la Renta Solidaria. Para Personas con Discapacidad grave y muy grave a partir de la gestión 2012 y define el marco institucional y su financiamiento.
- 10 Decreto Supremo N° 27837 - del 12 de noviembre de 2004 Día Nacional de las Personas con Discapacidad. Declara el día 15 de octubre de cada año, como el "DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

- 11 Decreto Supremo N° 0328 de 14 de octubre de 2009 de reconocimiento la Lengua de Señas Boliviana - LSB como medio de acceso a la comunicación de las personas sordas en Bolivia y establecer mecanismos para consolidar su utilización.
- 12 Decreto Supremo N° 0839 del 6 de abril del 2011 que plantea la creación de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (FNSE), dependiente del Ministerio de la Presidencia con la finalidad de ejecutar recursos a favor de las Personas con Discapacidad.
- 13 Decreto Supremo N° 1457 del 9 de enero de 2013, reglamentario de las funciones del Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS).
- 14 Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014 - Reglamento a la Ley 233 General para Personas con Discapacidad que en su Artículo 3 (Alcance) estatuye su alcance a las Personas con Discapacidad que cuenten con el Carnet de Discapacidad otorgado por las Unidades Especializadas Departamentales o el Instituto Boliviano de la Ceguera - IBC. Más adelante, el Artículo 4 (Políticas de Prevención e Información) enumera, entre otras, la protección efectiva de la dignidad de las personas con discapacidad; información sobre las instancias competentes para la atención de casos referentes a personas con discapacidad.

- 15 Decreto Supremo N° 1984 de 30 de abril de 2014 - Reglamento a la Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral. El Artículo 2, incisos e) y f) define al Trato Preferente como las acciones integradoras que procuran eliminar las desventajas de grupos vulnerables, garantizando su equiparación e igualdad con el resto de las personas con carácter de primacía y, Carnet de Discapacidad, el documento legal que acredita a la persona con discapacidad definiendo el tipo, grado y porcentaje de discapacidad para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.
- 16 Decreto Supremo N° 3437 del 20 de diciembre de 2017 reglamentario de la Ley 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica de Personas con Discapacidad.
- 17 Decreto Supremo N° 3610 de 4 de julio de 2018 de modificación al Decreto Supremo N° 3437, de 20 de diciembre de 2017 en cuanto a los requisitos comunes para el cobro del bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave.

ANEXO II

CUADROS DE UNIDADES ESPECIALIZADAS MUNICIPALES POR DEPARTAMENTO - GESTIÓN 2018

CUADRO N° 1
Base de datos Departamento de Chuquisaca
y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre del Municipio	Existe Inclusión de discapacidad en la Carta Orgánica	Existe UMADIS	Existe Asociación Municipal de PCD
1	Chuquisaca	Sucre	SI	SI	SI
2		Yotala	SI	SI	SI
3		Poroma			
4		Azurduy	SI		
5		Tarvita	SI		
6		Villa Zudáñez			SI
7		Presto	SI		
8		Villa Mojocoya			
9		Icla			
10		Padilla	SI	SI	SI
11		Tomina	SI	SI	SI
12		Sopachuy	SI	SI	SI
13		Villa Alcalá	SI	SI	SI
14		El Villar	SI		
15		Monteagudo	SI	SI	SI
16		Huacareta	SI		
17		Tarabuco	SI	SI	SI
18		Yamparáez	SI		
19		Camargo	SI	SI	SI
20		San Lucas	SI	SI	SI
21		Incahuasi			
22		Villa Charcas	SI	SI	
23		Villa Serrano	SI	SI	SI
24		Camataqui			
25		Culpina	SI	SI	SI
26		Las carreras			
27		Villa Vaca Guzmán			
28		Huacaya	SI	SI	SI
29		Macharati	SI	SI	SI
Totales		29	21	16	15

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

CUADRO N° 2
Base de datos Departamento de Tarija
y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre del Municipio	Existe Inclusión de discapacidad en la Carta Orgánica	Existe UMADIS	Existe Asociación Municipal de PCD
1	Tarija	Tarija S	I	S	I
2		Padcaya S	I	SIS	I
3		Bermejo S	I	SIS	I
4		Yacuiba S	I	SIS	I
5		Caraparí	SIS	I	SI
6		Villamontes S	I	SIS	I
7		Uriondo S	I	SIS	I
8		Yunchará	SIS	I	SI
9		San Lorenzo S	I	SIS	I
10		I Puente S	I	SI	
11		Entre Ríos S		I	SI
Totales		11	10	0	10

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

CUADRO N° 3

Base de datos Departamento de La Paz y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre Municipio	Existe Inclusion de discapacidad en la Carta Organica	Existe UMADIS	Existe Asociación Municipal de PCD
1	La Paz	La Paz	SI	SI	SI
2		Palca	SI	SI	SI
3		Mecapaca	SI	SI	SI
4		Achocalla	SI	SI	SI
5		El Alto	SI	SI	SI
6		Achacachi	SI	SI	SI
7		Ancoraimes	SI	SI	SI
8		Coro Coro	SI	SI	SI
9		Caquiaviri			
10		Calacoto			
11		Comanche	SI	SI	
12		Charaña			
13		Waldo Ballivian			
14		Nazacara de Pac			
15		Santiago de Call.			
16		Puerto Acosta			
17		Mocomoco	SI		SI
18		Puerto Carabuco			SI
19		Chuma	SI	SI	SI
20		Ayata			
21		Aucapata			
22		Sorata	SI	SI	SI
23		Guanay			
24		Tacacoma			
25		Quiabaya			
26		Combaya			
27		Tipuani	SI	SI	SI
28		Mapiri			
29		Teoponte			
30		Apolo	SI		
31		Pelechuco	SI	SI	SI
32		Viacha	SI	SI	SI
33		Guaqui	SI	SI	SI
34		Tiawanacu	SI	SI	SI
35		Desaguadero	SI	SI	SI
36		San Andrés de Ma			
37		Jesús de Machaca			
38		Taraco			
39		Luribay	SI	SI	SI
40		Sapahaqui	SI		SI
41		Yaco	SI		SI
42		Malla			
43		Cairoma			
44		Inquisivi	SI	SI	SI
45		Quime	SI	SI	SI
46		Cajuata	SI	SI	SI
47		Colquiri	SI	SI	SI
48		Ichoca			
49		Licoma Pampa			
50		Chulumani	SI	SI	SI
51		Irupana	SI	SI	SI
52		Yanacachi			
53		Palos Blancos	SI	SI	SI
54		La Asunta	SI		SI
55		Pucarani	SI	SI	SI
56		Laja	SI	SI	SI
57		Batallas	SI	SI	SI

58		Puerto Pérez			
59		Sica Sica	SI	SI	SI
60		Umala	SI	SI	SI
61		Ayo Ayo	SI	SI	SI
62		Calamarca	SI	SI	SI
63		Patacamaya	SI	SI	SI
64		Colquencha	SI		
65		Collana	SI		SI
66		Coroico	SI	SI	SI
67		Coripata			
68		Ixiamas			
69		San Buena Ventur			
70		Juan José Pérez			
71		Curva			
72		Copacabana	SI	SI	SI
73		San Pedro de Tiqui			
74		Tito Yupanqui			
75		San Pedro de Cura			
76		Papel Pampa			
77		Chararilla			
78		Santiago de Mac	SI	SI	SI
79		Catacora			
80		Caranavi	SI	SI	SI
81		Huarina	SI	SI	SI
82		Santiago de Huata			
83		Escoma			
84		Humanata			
85		Alto Beni			
86		Huatajata			
87		Chua Cocani	SI	SI	SI
Totales		87	46	39	44

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

CUADRO N° 4

Base de datos Departamento de Pando y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre del Municipio	Existe Inclusión de discapacidad en la Carta Orgánica	Existe UMADIS	Existe Asociación Municipal de PCD
1	Pando	Cobija S	i	SiS	I
2		PorvenirS	i	S	I
3		Bolpebra			
4		Buena Flor			
5		Puerto Rico		S	I
6		San Pedro			
7		Filadelfia S	i	S	I
8		Puerto Gonzalo Moreno			
9		San LorenzoS	i	S	I
10		I Sena	Si		
11		Santa Rosa del Abuná			
12		ngavi			
13		ueva Esperanza	Si		SI
14		illa Nueva			
15		antos Mercado			
Totales		15	6	1	6

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

CUADRO N° 5

Base de datos Departamento de Cochabamba y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre del Municipio	Existe Inclusión de discapacidad en la Carta Orgánica	Existe UMADIS	Existe Asociación Municipal de PCD
1	Cochabamba	Cochabamba	SI	SI	SI
2		Aiquile	SI	SI	SI
3		Pasarapa	SI		
4		Omereque			
5		Ayopaya			
6		Morochata	SI	SI	SI
7		Tarata	SI	SI	SI
8		Anzaldo	SI	SI	SI
9		Arbieto	SI	SI	
10		Sacabamba			
11		Araní	SI	SI	SI
12		Vacas	SI	SI	SI
13		Arque			
14		Tocopaya			
15		Capinota	SI	SI	SI
16		Santivañez			
17		Sicaya	SI		
18		Cliza	SI	SI	SI
19		Toko	SI	SI	
20		Tolata	SI	SI	SI
21		Quillacollo	SI	SI	SI
22		Sipe Sipe	SI	SI	SI
23		Tiquipaya	SI	SI	SI
24		Vinto	SI	SI	SI
25		Colcapirhua	SI	SI	SI
26		Sacaba	SI	SI	SI
27		Colomi	SI	SI	SI
28		Villa Tunari	SI	SI	SI
29		Tapacari	SI	SI	SI
30		Totora	SI		
31		Pojo	SI		
32		Pocona			
33		Chimore	SI	SI	SI
34		Puerto Villarroel	SI	SI	SI
35		EntreRios			
36		Mizque	SI	SI	SI
37		Vila Vila			
38		Alalay			
39		Punata	SI	SI	SI
40		Villa Rivero		SI	
41		San Benito	SI	SI	
42		Tacachi			
43		Cuchumuela			
44		Bolívar	SI	SI	SI
45		Tiraque	SI	SI	SI
46		Cocapata	SI		
47		Shinaota	SI	SI	
Totales		47	34	30	25

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

CUADRO N° 6

Base de datos Departamento de Oruro y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre del Municipio	Existe inclusión de discapacidad en la Carta Orgánica	Existe UMADIS	Existe Asociación Municipal de PCD
1	Oruro	Oruro	SI	SI	SI
2		Caracollo	SI	SI	SI
3		El Choro			
4		Pari o Saracachi			
5		Challapata	SI	SI	SI
6		Quillacas	SI		
7		Corque	SI		SI
8		Choquecota			
9		Curaguara de Carangas	SI		
10		Turco			
11		Huachacalla			
12		Escarra	SI		
13		Cruz de Machacamarca			
14		Yungoyo de Litoral			
15		Esmeralda			
16		Poopó	SI	SI	SI
17		Pazña	SI	SI	SI
18		Antequera			
19		Huanuni	SI	SI	SI
20		Machacamarca	SI		
21		Salinas de Mendoza			
22		Pampa Aullagas			
23		Sabaya	SI		SI
24		Coipasa	SI		SI
25		Chipaya			
26		Toledo	SI	SI	SI
27		Eucaliptus	SI		SI
28		Andamarca			
29		Belén de Andamarca			
30		Totora			
31		Santiago de Huari	SI		SI
32		La Rivera			
33		Todo Santos			
35		Huayllamarca			
Totales			35	16	7

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018.

CUADRO N° 7 Base de datos Departamento de Beni y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre del Municipio	Existe inclusión de discapacidad en la Carta Orgánica	Existe	Existe Asociación Municipal de PCD
1	Beni	Trinidad	SI	SI	SI
2		San Javier	SI	SI	SI
3		Riberalta	SI	SI	SI
4		Guayanamerín	SI	SI	SI
5		Reyes	SI	SI	SI
6		San Borja	SI	SI	SI
7		Santa Rosa	SI	SI	SI
8		Rurrenabaque	SI	SI	SI
9		Santa Ana de Yacum	SI	SI	SI
10		Exaltación	SI	SI	SI
11		San Ignacio de Moxos			
12		Loreto	SI		
13		San Andrés			
14		San Joaquín		SI	
15		San Ramón		SI	
16		Puerto Siles		SI	
17		Magdalena	SI	SI	SI
18		Baures			SI
19		Huaracaje			SI
Totales		19	12	14	13

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

CUADRO N° 8 Base de datos Departamento de Potosí y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre del Municipio	Existe inclusión de discapacidad en la Carta Orgánica	Existe UMADIS	Existe Asociación Municipal de PCD
1	Potosí	Potosí	SI	SI	SI
2		Tinguipaya	SI		SI
3		Yocalla	SI	SI	SI
4		Urmiri			
5		Uncía	SI	SI	SI
6		Chayanta	SI	SI	SI
7		Llallagua	SI	SI	SI
8		Betanzos	SI	SI	SI
9		Chaqui			
10		Tacobamba			
11		Colquechaca	SI	SI	SI
12		Ravelo	SI	SI	SI
13		Pocoata	SI	SI	SI
14		Ocurí			
15		San Pedro de Buen Vista	SI		
16		Toro Toro	SI	SI	SI
17		Cotagaita	SI	SI	SI
18		Vitichi	SI		SI
19		Sacaca			
20		Caripuyo			
21		Tupiza	SI	SI	SI
22		Atocha	SI	SI	SI
23		Colcha K		SI	
24		San Pedro de Quemes			
25		San Pablo de Lipez			
26		Mojinete			
27		San Antonio de Esmoruc			
28		Puna	SI	SI	SI
29		Caiza D	SI	SI	SI
30		Uyuni	SI	SI	SI
31		Tomave			
32		Porco	SI		SI
33		Arapampa			
34		Acasio			
35		Llíca			
36		Tahua			
37		Villazón	SI	SI	SI
38		San Agustín			
39		Ckochas			
40		Chuquihuata Ayllu Jucu			
Totales		40	21	18	20

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

CUADRO N° 9

Base de datos Departamento de Santa Cruz y Municipios con referencia a PCD

N°	Departamento	Nombre del Municipio	Existe Inclusión de discapacidad en la Carta Orgánica	Existe UMADIS	Existe Asociación Municipal de PCD
1	Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra	SI	SI	SI
2		Cotoca	SI	SI	SI
3		Ayacucho			
4		La Guardia	SI	SI	SI
5		El Torno	SI	SI	SI
6		Warnes	SI	SI	SI
7		Okinawa I			
8		San Ignacio	SI	SI	SI
9		San Miguel			
10		San Rafael de Velasco	SI	SI	SI
11		Buena Vista	SI	SI	SI
12		San Carlos			
13		Yapacani	SI	SI	SI
14		San Juan			
15		San José de Chiquitos			SI
16		Pailón	SI	SI	SI
17		Roboré	SI	SI	SI
18		Portachuelo			
19		Santa Rosa del Sara	SI	SI	SI
20		Colpa Bélgica			
21		Lagunillas	SI	SI	SI
22		Charagua	SI	SI	SI
23		Cabezas	SI	SI	SI
24		Cuevo	SI	SI	SI
25		Gutiérrez			
26		Camiri	SI	SI	SI
27		Boyoibe	SI	SI	SI
28		Jesús y Montes Claros	SI		SI
29		Trigal			SI
30		Moro Moro			
31		Postrer Valle			SI
32		Pucará			
33		Samaipata			SI
34		Pampa Grande	SI	SI	SI
35		Mairana			
36		Quirusillas			
37		Montero	SI	SI	SI
38		General Saavedra	SI	SI	SI
39		Mineros	SI	SI	SI
40		Fernández Alonso	SI		SI
41		San Pedro de Buena	SI	SI	SI
42		Concepción	SI	SI	SI
43		San Javier	SI	SI	SI
44		San Ramón			
45		San Julián			
46		San Antonio de Lome	SI	SI	SI
47		Cuatro Cañadas	SI	SI	
48		San Matías			
49		Comarapa	SI	SI	SI
50		Saipina			
51		Puerto Suárez	SI	SI	SI
52		Puerto Quijarro	SI	SI	SI
53		Carmen Rivero Torrez			
54		Ascensión de Guarayos	SI	SI	SI
55		Urubichá	SI	SI	SI
56		El Puente	SI	SI	SI
		56	36	42	35

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

CUADRO N° 10

Base de datos Departamentos y Municipios del Estado Plurinacional de Bolivia con referencia a PCD

Departamentos	Municipios	Inclusión carta Orgánica	UMADIS	Asociación
Chuquisaca	29	21	16	15
La Paz	87	46	39	44
Cochabamba	47	34	30	25
Oruro	35	16	7	12
Potosí	40	21	18	20
Tarija	11	10	10	10
Santa Cruz	56	36	42	35
Beni	19	12	14	13
Pando	15	6	1	6
TOTALES	339	202	177	180

Fuente: Elaboración propia de la DGPCD 2020; en base a la investigación realizada en la gestión 2018

ANEXO III

**INSTRUMENTOS UTILIZADOS
PARA LA ELABORACIÓN DE
LA PRESENTE GUÍA**

ENTREVISTA ESTRUCTURADA (339 GOBIERNOS MUNICIPALES)

Instrucción de Llenado: Favor completar las respuestas del Cuestionario, de forma breve y concisa, adjuntando (si corresponde) la documentación respaldatoria correspondiente.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL: _____

ALCALDE (SA) MUNICIPAL: _____

PRESIDENTE (A) CONCEJO MUNICIPAL _____

DIRECTOR (A) DESARROLLO HUMANO _____

DIRECTOR (A) DESARROLLO SOCIAL _____

II. DATOS DE CONTACTO

DOMICILIO LEGAL: _____

TELÉFONOS/FAXES: _____

CORREO (S) ELECTRÓNICOS: _____

PÁGINA WEB: _____

OTRAS REDES SOCIALES: _____

III. DESARROLLO (responder en documento anexo)

1. Explique la ruta crítica que proyectó o cumplió el Gobierno Autónomo Municipal para asegurar el cumplimiento de la Ley General de Personas con Discapacidad 223, que en su artículo 42 obliga implementar Unidades Municipales Especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad.
2. Enumere los planes, programas y proyectos planificados, en curso de ejecución o ejecutados en favor de las personas con discapacidad en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal.
3. Cite y adjunte la normativa específica -interna- en materia de atención y protección de personas con discapacidad vigente en el Gobierno Autónomo Municipal, particularmente sobre la *creación y funcionamiento de Unidades Municipales Especializadas de Atención a Personas con Discapacidad en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 223.*

4. Informe y aclare si la creación y/o funcionamiento de las citadas Unidades Especializadas fue incluida o prevista en su Plan de Desarrollo Municipal y Carta Orgánica, el Presupuesto, actividades y tareas programadas en el POA de la presente *y/o de la próxima gestión para su creación y/o implementación*.
5. Presente el organigrama institucional del Gobierno Autónomo Municipal, en particular del área de Desarrollo Humano y/o Desarrollo Social.
6. Estime el número de personas con discapacidad en la jurisdicción municipal, si estas fueron calificadas según grado de discapacidad y si se hallan legalmente registradas y/o carnetizadas para el ejercicio pleno de sus derechos.
7. Informe la Unidad, Dirección u otra Área Organizacional dentro la estructura institucional del Gobierno Autónomo Municipal o, fuera del (*Instancia pública o privada*) que asume roles y funciones en la atención de Personas con Discapacidad en la jurisdicción municipal.
8. Detalle los roles y funciones que cumple esta instancia o instancias que suple o suplen las competencias de la Unidades Especializadas de Atención a las Personas con Discapacidad. Desde cuándo y si cumplen un trabajo permanente o eventual. Cuál el nivel de coordinación dentro el Municipio y con la Federación y Asociaciones de Personas con Discapacidad del departamento, las Instancias Públicas del nivel central y autonómico con competencia en la materia y actores privados.

Completar solo en caso que el Gobierno Autónomo Municipal tenga creada y en funcionamiento su Unidad Especializada de Atención a las Personas con Discapacidad:

9. Identifique los Niveles de dependencia y coordinación intra y extra institucionales de la Unidad Especializada dentro el Municipio y con la Federación y Asociaciones de Personas con Discapacidad del departamento, las Instancias Públicas del nivel central y autonómico con competencia en la materia y actores privados.
10. Describa las funciones, tareas y actividades que cumple dichas Unidades Especializadas y si estas fueron reguladas en algún instrumento normativo. Su ubicación dentro el Organigrama de la Entidad. Planes Operativos Individuales y de Capacitación aprobados.
11. Fecha de inicio de actividades de las Unidades Especializadas, Personal asignado, situación funcionaria -permanente o eventual- (*Personal de Planta, a Contrato Eventual,*

Consultoría u otra modalidad), Perfil profesional, técnico u otro requerido y forma de designación.

12. Funciones asignadas y procedimientos empleados, respecto al **registro, carnetización y la calificación del grado de discapacidad, promoción del derecho a la asociación, asesoramiento legal, asistencia psico-social, trámites administrativos, sensibilización, capacitación, formulación y seguimiento de Denuncias, coordinación con otros actores sociales, públicos o privados que operen en el área de intervención, cumplimiento de la Ley en cuanto al pago del bono de discapacidad y la inclusión laboral**, entre otras.
13. Infraestructura, mobiliario, equipos, recursos económicos y material asignado al Responsable o Personal de la UMADIS.
14. Número de Casos atendidos por la Unidad Especializada desde su creación al presente, distribuidos por áreas de intervención, conforme los criterios expuestos en el numeral 12.

LUGAR Y FECHA DEL LLENADO: _____

**ENTREVISTA ESTRUCTURADA
(CONFEDERACION/FEDERACION/ASOCIACION DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD)**

Instrucción de Llenado: Favor completar las respuestas del Cuestionario, de forma breve y concisa, adjuntando (si corresponde) la documentación respaldatoria correspondiente.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ORGANIZACIÓN: _____

REPRESENTANTE: _____

PERSONERIA JURÍDICA (No. y Fecha): _____

INSTANCIA (S) MATRIZ (CES) DE LA (S) QUE DEPENDEN:

NÚMERO DE AFILIADOS _____

II. DATOS DE CONTACTO

DOMICILIO LEGAL: _____

TELÉFONOS: _____

CORREO (S) ELECTRÓNICOS: _____

III. DESARROLLO

- El relacionamiento y coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales -autoridades y funcionarios- con los que cumplen actividades para la atención de las Personas con Discapacidad de su región es bueno o malo? ¿Por qué?
- El relacionamiento y coordinación con CONALPEDIS, CODEPEDIS/DIDEPEDIS y las Instituciones del Nivel Central con las que cumplen actividades para la atención de las Personas con Discapacidad de su región es bueno o malo? Por qué?
- Considera importante crear y/o implementar Unidades Especializadas en los Municipios para la Atención de las Personas con Discapacidad? ¿Por qué?
- ¿En aquellos Gobiernos Autónomos Municipales en los cuales existen Unidades Especializadas para la Atención de Personas con Discapacidad, puede usted evaluar cómo funcionan estas? Coordinan sus actividades con las Asociaciones/Federaciones que operan en la región? ¿Conoce a la persona (s) encargada (s)?

- Por su experiencia, cuales las funciones que debieran cumplir las Unidades Especializadas Municipales para la Atención de las Personas con Discapacidad? ¿Que personal debiera designarse?
- De las funciones asignadas a las Unidades Especializadas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad que se enumeran a continuación, elija TRES que considere las más importantes: i) registro, carnetización y la calificación de grado de discapacidad, ii) promoción del derecho a la asociación, iii) asesoramiento legal, iv) asistencia psico-social, v) trámites administrativos, vi) sensibilización, vii) capacitación, viii) formulación y seguimiento de Denuncias, ix) coordinación con otros actores sociales, públicos o privados que operen en el área de intervención, x) cumplimiento de la Ley en cuanto al pago del bono de discapacidad y la inclusión laboral.
- Mencione otras funciones (adicionales a las descritas en el numeral 6) que deba cumplir la Unidad Especializada Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.
- ¿Recuerda algún trabajo o trabajos, denuncias, reclamos, solicitudes que su Organización realizó para la implementación de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención a las Personas con Discapacidad?
- seguimiento de Denuncias, ix) coordinación con otros actores sociales, públicos o privados que operen en el área de intervención, x) cumplimiento de la Ley en cuanto al pago del bono de discapacidad y la inclusión laboral.
- Citar otras funciones (adicionales a las descritas en el numeral 6) que deba cumplir la Unidad Especializada de Atención a las Personas con Discapacidad de cualquier Gobierno Autónomo Municipal.
- Señalar algún trabajo o trabajos, proyecto, bosquejo, planteamiento que realizó su persona o la Institución de la cual forma parte, con el objeto de crear e implementar dichas Unidades Especializadas en los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Si conoce Agencias, Fundaciones u ONGs locales o extranjeras que operan en Bolivia y tienen planes, programas o proyectos de intervención en el área de discapacidad.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA (ONGs, AGENCIAS Y FUNDACIONES)

Instrucción de Llenado: Favor completar las respuestas del Cuestionario, de forma breve y concisa, adjuntando (si corresponde) la documentación respaldatoria correspondiente.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

INSTITUCIÓN: _____

RESPONSABLE/REPRESENTANTE: _____

GIRO/OBJETO PRINCIPAL: _____

II. DATOS DE CONTACTO

UBICACIÓN DE LA OFICINA: _____

TELÉFONOS/FAXES: _____

CORREO (S) ELECTRÓNICOS: _____

PÁGINA WEB: _____

OTRAS REDES SOCIALES: _____

III. DESARROLLO (favor completar en documento anexo)

- Explique la misión, visión y objetivos estratégicos de la Agencia y, en particular su trabajo de apoyo y asistencia a las personas con discapacidad. Su área de acción y cobertura territorial.
- Aclare el nivel de coordinación (*optimo/regular/pésimo*) que tiene la Agencia con los Gobiernos Autónomos Municipales y Organizaciones de Personas con Discapacidad; así como con otras Instancias del Órgano Ejecutivo en su nivel central y autonómico que trabajan en la temática.
- Refiera la importancia (*mucha/regular/poca*) de la implementación de las Unidades Especializadas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad en los Gobiernos Municipales Autónomos.
- Evalúe el funcionamiento de dichas Unidades Especializadas (*positivo/regular/negativo*) en los Gobiernos Municipales que crearon dichas Unidades y en los que aun no crearon, aclarar (si conoce) la instancia o instancias que asumieron tales roles.

- De acuerdo a su criterio y área de intervención específica de la Agencia, enumere las funciones que debiera cumplir la Unidad Especializada de los Gobiernos Autónomos Municipales. Personal que tendría que asumir la conducción de dichas Unidades (*Perfil, condición funcionaria*)
- Enumerar (de la mas a la menos importante) las siguientes funciones que debiera cumplir la Unidad Especializada: i) registro, carnetización y la calificación de grado de discapacidad, ii) promoción del derecho a la asociación, iii) asesoramiento legal, iv) asistencia psico social, v) tramites administrativos, vi) sensibilización, vii) capacitación, viii) formulación y seguimiento de Denuncias, ix) coordinación con otros actores sociales, públicos o privados que operen en el área de intervención, x) cumplimiento de la Ley en cuanto al pago del bono de discapacidad y la inclusión laboral.
- Citar otras funciones (adicionales a las descritas en el numeral 6) que deba cumplir dicha Unidad Especializada de cualquier Gobierno Autónomo Municipal.
- Señalar algún trabajo o trabajos, proyecto, bosquejo, planteamiento que realizó la Agencia con el objeto de crear e implementar las Unidades Especializadas en los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Si conoce otras Agencias, Fundaciones u ONGs que operan en Bolivia y tiene planes, programas o proyectos de intervención en el área de discapacidad

LUGAR Y FECHA DEL LLENADO: _____

ENTREVISTA ESTRUCTURADA (AUTORIDADES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES Y SERVIDORES PUBLICOS)

Instrucción de Llenado: Favor completar las respuestas del Cuestionario, de forma breve y concisa, adjuntando (si corresponde) la documentación respaldatoria correspondiente.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD PÚBLICA: _____

CARGO: _____

ANTIGÜEDAD EN EL CARGO: _____

PRINCIPAL (ES) FUNCIÓN (ES): _____

II. DATOS DE CONTACTO

UBICACIÓN DE LA OFICINA: _____

TELÉFONOS/FAXES: _____

CORREO (S) ELECTRÓNICOS: _____

PAGINA WEB: _____

OTRAS REDES SOCIALES: _____

III. DESARROLLO (favor completar en documento anexo)

- Explique sus principales funciones y tareas asignadas en el área de atención a personas con discapacidad.
- Aclare el nivel de coordinación (*optimo/regular/pésimo*) que tiene con los Gobiernos Autónomos Municipales y Organizaciones de Personas con Discapacidad; así como con otras Instancias del Órgano Ejecutivo que trabajan en la temática.
- Refiera la importancia (*mucha/regular/poca*) de la implementación de las Unidades Municipales Especializadas de Atención a las Personas con Discapacidad en los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Evalúe el funcionamiento de dichas Unidades Especializadas (*positivo/regular/negativo*) en los Gobiernos Autónomos Municipales en los que existen y en los que aún no crearon, aclarar (*si conoce*) la instancia o instancias que asumieron tales roles.

- De acuerdo a su criterio y área de competencia específica, enumere las funciones que debiera cumplir la Unidad Especializada de los Gobiernos Autónomos Municipales. Personal que tendría que asumir la conducción de dichas Instancias (*Perfil, condición funcionaria*)
- Enumerar (de la más a la menos importante) las siguientes funciones que debiera cumplir la Unidad Especializada: i) registro, carnetización y la calificación de grado de discapacidad, ii) promoción del derecho a la asociación, iii) asesoramiento legal, iv) asistencia psico-social, v) trámites administrativos, vi) sensibilización, vii) capacitación, viii) formulación y seguimiento de Denuncias, ix) coordinación con otros actores sociales, públicos o privados que operen en el área de intervención, x) cumplimiento de la Ley en cuanto al pago del bono de discapacidad y la inclusión laboral.
- Citar otras funciones (adicionales a las descritas en el numeral 6) que deba cumplir la Unidad Especializada de Atención a las Personas con Discapacidad de cualquier Gobierno Autónomo Municipal.
- Señalar algún trabajo o trabajos, proyecto, bosquejo, planteamiento que realizó su persona o la Institución de la cual forma parte, con el objeto de crear e implementar dichas Unidades Especializadas en los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Si conoce Agencias, Fundaciones u ONGs locales o extranjeras que operan en Bolivia y tienen planes, programas o proyectos de intervención en el área de discapacidad.

LUGAR Y FECHA DEL LLENADO: _____

ANEXO IV

DATOS ESTADÍSTICOS

De acuerdo al Informe Mundial sobre la Discapacidad se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010). Esta cifra resulta superior a las estimaciones previas de la Organización Mundial de la Salud, correspondientes a los años 70, que eran de aproximadamente un 10%. El mismo Informe cita: Según la Encuesta Mundial de Salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%). La Encuesta Mundial de Salud señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una “discapacidad grave” (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejía, depresión grave o ceguera). Solo la Carga Mundial de Morbilidad mide las discapacidades infantiles (0-14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen “discapacidad grave”.

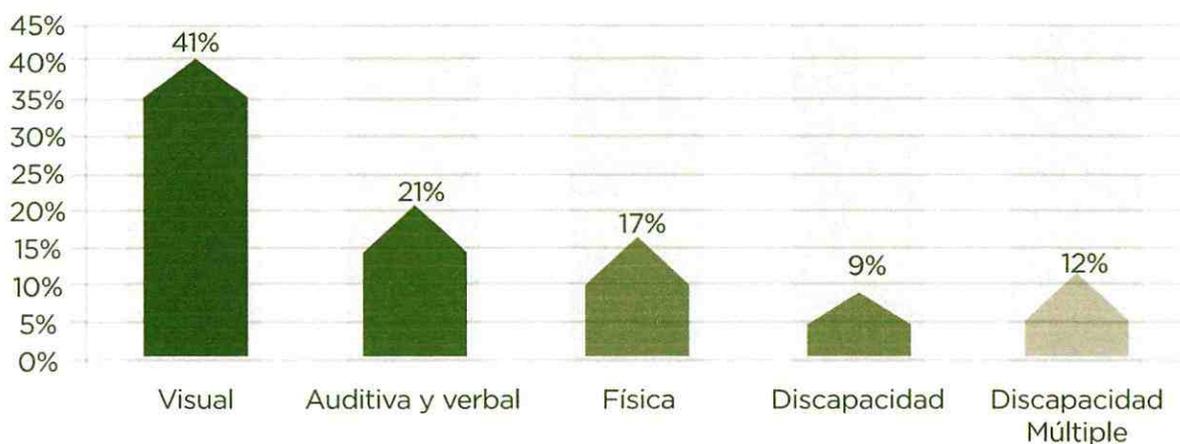
Con esta introducción, corresponde resaltar que los Datos tabulados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012 indican que la población con discapacidad en el país asciende a 388.119 (3,87%), siendo la discapacidad visual la más representativa con 160.208 personas (41%), seguida de la discapacidad auditiva y verbal con 78.253 personas (21%). Luego está la discapacidad física con 66.014 personas (17%), la discapacidad múltiple con 50.562 personas (12%) y, la discapacidad intelectual con 33.082 personas (9%).

CUADRO N° 11
Bolivia: Número de Personas con alguna dificultad permanente y tipo de dificultades según departamento

DEP.	TOTAL	PERSONAS CON ALGUNA DIFICULTAD		TOTAL	TIPO DE DIFICULTAD					
		Mujer	Hombre		Ver, aún si usa anteojos o lentes	Oír, aún si usa audifonos	Hablar, comunicarse o conversar	Caminar o subir escalones	Recordar o concentrarse	Sin especificar
BOLIVIA	342.929	174.683	168.246	398.284	188.036	59.454	37.452	68.073	29.550	15.719
Chuquisaca	21.260	11.125	10.135	25.074	8.842	4.659	3.663	4.266	2.130	1.514
La Paz	108.859	54.546	54.313	125.382	63.217	18.689	9.053	21.890	8.777	3.756
Cochabamba	54.502	28.022	26.480	63.343	28.903	10.068	5.632	11.696	5.317	1.727
Oruro	18.638	9.351	9.287	21.733	10.989	3.613	1.428	3.405	1.301	997
Potosí	25.571	13.012	12.559	29.768	11.551	5.672	2.721	5.303	2.178	2.343
Tarija	18.212	9.528	8.684	21.410	8.970	3.501	2.619	3.425	1.773	1.122
Santa Cruz	80.703	41.727	38.976	94.013	47.510	11.181	10.276	15.110	7.083	2.853
Beni	12.437	6.106	6.331	14.521	6.486	1.807	1.725	2.606	835	1.062
Pando	2.747	1.266	1.481	3.040	1.568	264	335	372	156	345

Fuente: Instituto Nacional de Estadística - 2012

GRÁFICO N° 4 Distribución por Tipo de Discapacidad

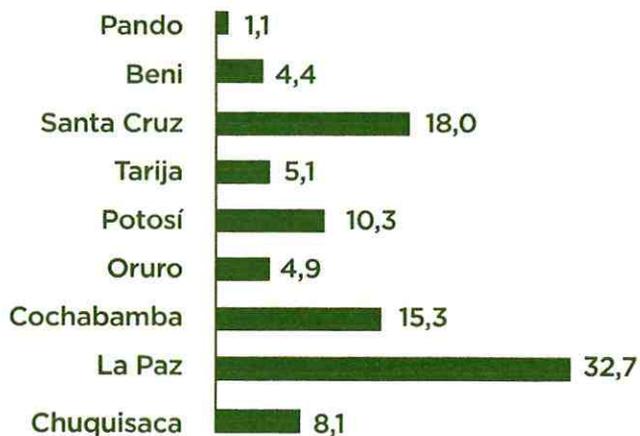


Fuente: Elaboración DGPCD en base a datos del Instituto Nacional de Estadística - 2012

GRÁFICO N° 5 Características demográficas Fuente: Elaboración DGPCD en base a datos del Instituto Nacional de Estadística - 2012

Características demográficas

Distribución de personas con alguna dificultad permanente por departamento



El mayor porcentaje se encuentra concentrado en el departamento de La Paz, seguido de Santa Cruz y en menor medida en Cochabamba.

Fuente: Elaboración DGPCD en base a datos del Instituto Nacional de Estadística - 2012

Para el efecto, debe recordarse que la calificación y registro de personas con discapacidad en el país se encuentra enmarcada en la Resolución Ministerial N° 130 del 6 de marzo del 2008 del Ministerio de Salud, que dispone la ejecución del Programa de Registro Único Nacional de la Persona con Discapacidad (PRUN-PCD) en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0595 del 3 de agosto 2007. Dicho Programa fue ejecutado y se ejecuta de forma permanente por el Área de Discapacidad Rehabilitación y Habilitación Bio-Psico-Social de la citada Cartera Ministerial y en coordinación con los SEDES y CODEPEDIS/DIDEPEDIS de cada departamento.

Para la implementación del citado Programa se utilizan los siguientes Instrumentos: i) Manual de Valoración de la Situación de Minusvalía (CIDDM), ii) Guía para el uso del Certificado de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad, iii) Manual de Procedimientos para Calificación de Personas con Discapacidad, iv) Formularios de Calificación Bio-Psico-Social, v) Certificado Único de Registro para Personas con Discapacidad y, vi) Carnet de Discapacidad.

Asimismo, el Artículo 7 de la Resolución Ministerial invocada establece el *“Porcentaje de Discapacidad del 30% que debe tener una persona para acceder al Carnet de Discapacidad”*. A su vez, regula que los Servicios Departamentales de Salud (SEDES), deben programar e insertar en sus Programas Operativos Anuales (POAs) los recursos económicos suficientes para la creación de ítems, para las y los profesionales de los equipos de calificación consistentes en Médico(a), Trabajador(a) Social y Psicólogo(a) como también personal de apoyo administrativo y paramédico a objeto de garantizar sostenibilidad al Programa.

GRÁFICO N° 6

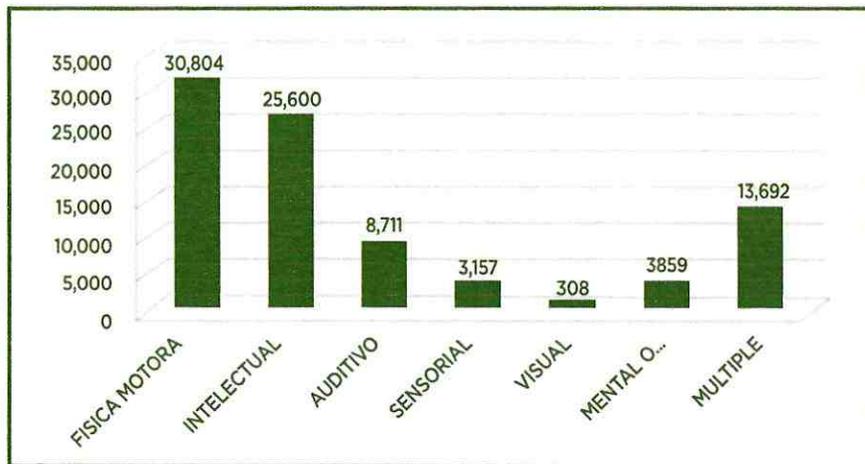


Fuente: Unidad de Discapacidad Rehabilitación y Habilitación Bio-Psico-Social

Ministerio de Salud - Gestión 2020

GRÁFICO N° 7 REPORTE SIPRUNPCD POR TIPO DE DISCAPACIDAD

TIPO DE DISCAPACIDAD								
DEPARTAMENTO	FISICA MOTORA	INTELLECTUAL	AUDITIVO	SENSORIAL	VISUAL	MENTAL O PSQUICA	MULTIPLE	TOTAL
CHUQUISACA	2,442	2,398	1,253	503	20	495	1,102	8,213
LA PAZ	8,292	5,329	1,933	663	93	1,181	2,941	20,432
COCHABAMBA	4,711	3,995	1,030	339	18	331	1,810	12,234
ORURO	1,519	1,011	178	109	1	254	632	3,704
POTOSI	2,307	1,659	688	303	12	174	813	5,956
TARIJA	2,430	2,454	1,251	525	105	343	1,460	8,568
SANTA CRUZ	6,752	7,229	1,868	490	50	959	3,960	21,308
BENI	1,947	1,150	441	180	3	96	785	4,602
PANDO	404	375	69	45	6	26	189	1,114
TOTAL	30,804	25,600	8,711	3,157	308	3,157	13,692	13,692



Fuente: Unidad de Discapacidad Rehabilitación y Habilitación Bio-Psico-Social
Ministerio de Salud - Gestión 2020